



Universidad  
Norbert Wiener

**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA**  
**PROGRAMA ACADÉMICO DE DERECHO Y CIENCIA**  
**POLÍTICA**

**Tesis**

Análisis y revisión de la ley de serenazgo municipal en Perú para mejorar la  
protección integral del personal de serenazgo

**Para optar el Título Profesional de**  
Abogado

**Presentado por:**

**Autora:** Cisneros Jiménez, Sherezade Emperatriz Del Rosario

**Código ORCID:** <https://orcid.org/0009-0002-2959-2911>

**Autor:** Romero Rospigliosi, Daniel


**Código ORCID:** <https://orcid.org/0009-0009-8006-6504>

**Asesor:** Mg. Colchado Ruiz, Emilio Martin

**Código ORCID:** <https://orcid.org/0000-0003-0462-9757>

**Lima – Perú**

**2026**

 Universidad Norbert Wiener	<b>DECLARACIÓN JURADA DE AUTORIA Y DE ORIGINALIDAD DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN</b>	
	<b>CÓDIGO: UPNW-GRA-FOR-033</b>	<b>VERSIÓN: 01</b> <small>REVISIÓN: 01</small>

Yo Daniel Romero Rospigliosi y Sherezade Emperatriz Del Rosario Cisneros Jimenez egresados de la Facultad de **Derecho y Ciencias Políticas** y Escuela Académica Profesional de la Universidad privada Norbert Wiener declaro que el trabajo de investigación "Análisis y revisión de la ley de serenazgo municipal en Perú para mejorar la protección integral del personal de serenazgo." Asesorado por la docente: Emilio Martin Colchado Ruiz DNI ORCID 0000- 0003-0462-9757 tiene un índice de similitud de (04) (CUATRO) % con código verificable trn:oid::14912:539220279 en el reporte de originalidad del software Turnitin.

Así mismo:

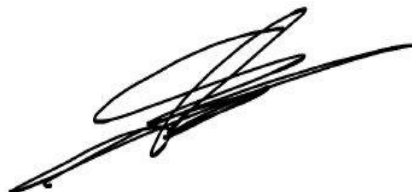
1. Se ha mencionado todas las fuentes utilizadas, identificando correctamente las citas textuales o paráfrasis provenientes de otras fuentes.
2. No he utilizado ninguna otra fuente distinta de aquella señalada en el trabajo.
3. Se autoriza que el trabajo puede ser revisado en búsqueda de plagios.
4. El porcentaje señalado es el mismo que arrojó al momento de indexar, grabar o hacer el depósito en el turnitin de la universidad y,
5. Asumimos la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión en la información aportada, por lo cual nos sometemos a lo dispuesto en las normas del reglamento vigente de la universidad.



.....  
 Firma de autor 1  
 Sherezade Emperatriz Del Rosario  
 Cisneros Jimenez  
 DNI: 70312690



.....  
 Firma de autor 2  
 Daniel Romero Rospigliosi  
 DNI: 10685269



.....  
 Firma del Asesor  
 Emilio Martin Colchado Ruiz  
 DNI: 18149033

Lima, 19 de Enero de 2026

### **Dedicatoria**

#### **Dedicatoria Cisneros**

Esta tesis está dedicada con mucho amor para toda mi familia, pero, principalmente a mi padre por su amor y cariño incondicional.

#### **Dedicatoria Romero**

Esta tesis está dedicada a mis padres, los cuales siempre se han esmerado por dar lo mejor de sí para conmigo.

### **Agradecimiento**

#### **Agradecimiento Cisneros**

Le agradezco a Dios, primeramente, por permitirme haber llegado hasta donde estoy, así, como a mi padre por el apoyo incondicional, a nuestros docentes por las horas de enseñanza impartidas en clase y todos los consejos brindados y a nuestra escuela de estudios, por todos los conocimientos adquiridos y lo que nos llevamos con nosotros.

#### **Agradecimiento Romero**

Por brindarnos la oportunidad de desarrollarnos personal y profesionalmente, agradecemos a nuestros padres por su arduo sacrificio, a nuestros docentes por las horas de estudio y a la Escuela de Pre Grado de la Universidad Norbert Wiener.

# ÍNDICE

Dedicatoria .....	2
Agradecimiento .....	3
ÌNDICE DE TABLAS.....	5
ÌNDICE DE GRÀFICOS .....	6
Resumen .....	7
Abstract.....	8
I INTRODUCCION.....	9
1.1. Antecedentes Internacionales .....	12
1.2. Antecedentes Nacionales .....	15
II METODOLOGIA .....	26
2.1 Enfoque .....	26
2.2 Tipo de Estudio .....	27
2.3 Diseño de investigación .....	27
2.4 Participantes .....	28
2.5 Categorías .....	28
III RESULTADOS .....	42
IV DISCUSION.....	54
V CONCLUSIONES .....	58
RECOMENDACIONES.....	61
VI REFERENCIAS .....	63
VII ANEXOS.....	68

## ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1.....	18
Tabla 2.....	21
Tabla 3.....	24
Tabla 4.....	28
Tabla 5.....	30
Tabla 6.....	37
Tabla 7.....	39
Tabla 8.....	40

## ÌNDICE DE GRÀFICOS

Gráfico 1.....	22
Gráfico 2.....	23
Gráfico 3.....	23
Gráfico 4.....	39
Gráfico 5.....	47
Gráfico 6.....	48
Gráfico 7.....	49
Gráfico 8.....	49
Gráfico 9.....	50
Gráfico 10.....	51
Gráfico 11.....	52
Gráfico 12.....	52
Gráfico 13.....	56

## Resumen

Esta investigación tiene como objetivo, analizar y revisar las limitaciones de la ley N°31297 de serenazgo municipal en el Perú, proponiendo reformas normativas como la incorporación de cámaras corporales, así como otras tecnologías que mejoren la seguridad y el control del personal y su importancia, ante la desprotección de su integridad física del personal que labora como serenazgo, respecto los problemas detectados, y ante la insuficiente carencia de protección personal, es necesario analizar la normativa para garantizar las condiciones óptimas de protección de su desempeño seguro e eficiente, optimizando así la respuesta ante situaciones de inseguridad.

La metodología empleada es de enfoque cualitativo método analítico, basada en la revisión de literatura nacional e internacional sobre la protección de agentes de seguridad y el análisis de experiencias comparadas en el uso de tecnologías de vigilancia. Entre los resultados, se evidencia que la Ley mencionada, no contempla de forma específica el uso de dispositivos tecnológicos para protección personal. La experiencia internacional demuestra que la implementación de cámaras corporales favorece la transparencia, reduce las denuncias y fortalece la confianza ciudadana. A nivel nacional, la colaboración con el serenazgo es fundamental para enfrentar la inseguridad.

En conclusión, la protección integral del personal de serenazgo en Perú resulta insuficiente bajo la actual normativa. Se hace necesario actualizar la ley para incorporar normativa respecto tecnologías, cámaras corporales permite proteger a los serenos y la ciudadanía ante posibles agresiones, lo que genera un equilibrio jurídico entre los derechos de la sociedad y los serenos.

**Palabras clave:** Serenazgo Municipal, Ley N°31297, cámaras corporales, protección personal, integridad física, seguridad y tecnologías de vigilancia.

## **Abstract**

This research aims to analyze and review the limitations of Law No. 31297 on municipal serenazgo (municipal police) in Peru, proposing regulatory reforms such as the incorporation of body cameras, as well as other technologies that improve the security and control of personnel and their importance, given the lack of protection of the physical integrity of personnel working as serenazgo, regarding the problems detected, and given the insufficient lack of personal protection, it is necessary to analyze the regulations to guarantee optimal conditions for their safe and efficient performance, thus optimizing the response to insecurity situations.

The methodology employed is a qualitative approach, using an analytical method, based on the review of national and international literature on the protection of security agents and the analysis of comparative experiences in the use of surveillance technologies. Among the results, it is evident that the aforementioned Law does not specifically contemplate the use of technological devices for personal protection. International experience demonstrates that the implementation of body cameras promotes transparency, reduces complaints, and strengthens citizen trust. At the national level, collaboration with the serenazgo is fundamental to confronting insecurity.

In conclusion, the comprehensive protection of serenazgo personnel in Peru is insufficient under current regulations. It is necessary to update the law to incorporate regulations regarding technologies; body cameras allow for the protection of serenos and citizens against possible aggressions, which generates a legal balance between the rights of society and the serenos.

Keywords: Municipal Serenazgo, Law N°31297, body cameras, personal protection, physical integrity, security and surveillance technologies.

# I INTRODUCCION

En el presente trabajo se inicia con la contextualización, de la ley de serenazgo y con la importancia de mejorar la protección e integridad del personal municipal, en el cual, se resalta la necesidad de implementar mecanismos de seguridad que requiere el personal de serenazgo para contar con las medidas de seguridad necesarias para proteger su integridad, Sin embargo, la normativa actual, específicamente la Ley N° 31297 presenta ciertas limitaciones, las cuales perjudican el control e inspección de la funciones de los serenazgos, es por ello, que se extrajo un extracto de esta Ley y se propone la incorporación de tecnologías como son las cámaras corporales, que son instrumentos de protección disuasiva, ante de exposición a los serenos y la sociedad a riesgos innecesarios y dificulta la transparencia de sus intervenciones.

La metodología empleada según, Pimienta (2018) y Hernández (2023) es de enfoque cualitativo, fundamentada en la revisión de literatura nacional e internacional y el análisis comparado de políticas públicas sobre protección de agentes de seguridad, siendo el tipo de estudio empleado es aplicado, por que resuelve la problemática concretos de la realidad en este caso la alta mortalidad y escasa seguridad de los agentes y la ciudadanía utilizando los conocimientos existentes.

Por lo cual, el objetivo de la presente investigación, es realizar un análisis la ley antes descrita en el párrafo introductorio, a fin de sugerir la incorporación del uso de herramientas tecnológicas de vigilancia; tomando como referencia experiencias internacionales, donde el uso de cámaras corporales ha demostrado una mejora en la transparencia, reduciendo denuncias y fortaleciendo la confianza entre la ciudadanía, para mayor abundamiento citando a (White & Malm, 2020; Tavares, Cabral & Marcolino, 2024; Turner et al., 2019), quienes en el estudio realizado han podido generar como aporte que el uso de herramientas tecnológicas contribuyo en optimizar los indicadores de seguridad.

La problemática según, Coz & Cardenas (2023) señalan que la falta de herramientas tecnológicas y la débil articulación entre serenazgo y policía limitan la capacidad de respuesta ante la inseguridad ciudadana en Perú. Por lo que, se puede evidenciar que el problema es la insuficiente protección legal y operativa para los agentes del serenazgo, por lo que se justifica analizar la normativa vigente y proponer reformas que garanticen condiciones seguras y eficientes, para su mejor labor.

Del mismo modo, según Sillero (2024) señala que se busca aportar propuestas concretas para actualizar su legislación respecto a las cámaras caporales, estas sirven para aclarar los hechos desarrollados sobre malos tratos así como acusaciones infundadas, estas son utilizadas en intervenciones con contacto con la ciudadanía propone usarlo en intervenciones selectivas, en nuestra sociedad como la peruana es necesario actualizar la legislación peruana, equilibrando la seguridad ciudadana con el respeto a los derechos fundamentales de la ciudadanía y de los serenos.

Así, como para Zahnow (2019) es muy importante tener una legislación clara para que la sociedad pueda confiar en sus agentes de condado y la policía teniendo como sus puntos importantes la legalidad, justicia y confianza, en este caso es importante una adecuada legislación. En nuestro país es importante, para reforzar estos puntos mencionados en el serenazgo de cada distrito, la policía y la misma sociedad.

Aun así, según White y Malm (2020) se menciona que hace unos cinco años no era muy común hablar del uso de las cámaras de pecho, sin embargo, estas son muy importantes para la prevención y protección de la sociedad, desde casos emblemáticos con el Floyd, que han conllevado a la muerte de personas inocentes a manos de los agentes de la policía y viceversa, han permitido a los jueces tener una mayor juicio, para tomar su veredicto sustentado con las imágenes, para la aplicación del su uso contribuirá a una disminución de la fuerza por parte ambas partes. Ahora bien, la utilización de estas cámaras se utiliza con mayor frecuencia en los países desarrollados, para la protección sobre acusaciones sin fundamento y por los malos tratos efectuados por ambas partes, por

lo que es necesario sea reglamentado su uso en los cuerpos que brindan de seguridad del país.

Por ello, es que al incorporar esta nueva herramienta como lo es la cámara de pecho, así, como otro tipo de sistemas innovadores tecnológicos para el control e inspección de las funciones de los serenazgos permitirán prevenir y supervisar a los habitantes trabajando de la mano como equipo para preservar la seguridad la comunidad.

### **Problema General**

PG: ¿Como la escasa normatividad limita la protección integral en el personal de serenazgo municipal en el Perú?

### **Problemas Específicos**

PE1: ¿De qué manera la ausencia de herramientas tecnológicas, como cámaras corporales, afecta la protección del personal de serenazgo?

PE2: ¿De qué manera los vacíos normativos afectan la protección legal de los serenazgos municipales en la legislación peruana?

PE3: ¿De qué manera propuestas legislativas de reforma pueden fortalecer la protección del serenazgo municipal, adaptando estándares internacionales de derechos humanos?

### **Objetivo General**

OG: Analizar y revisar ley de serenazgo municipal respecto a protección y proponer mejorar la protección integral de serenazgo

### **Objetivos Específicos**

OE1: Identificar como los vacíos legales contribuyen a la protección integral del personal de serenazgo.

OE2: Evaluar como la falta de tecnología en la seguridad contribuyen a la protección integral del personal de serenazgo.

OE3: Proponer recomendaciones de modificación normativa para contribuir a la protección integral del personal de serenazgo

### 1.1. Antecedentes Internacionales

En Brasil Tavares, Cabral y Marcolino (2024) analiza el impacto de las cámaras corporales en la reducción de muertes durante intervenciones policiales en São Paulo. Los autores encuentran que el uso de estas cámaras disminuye significativamente las muertes y sugieren que esta reducción se debe a una menor participación policial en situaciones de alto riesgo, evidenciada por la reducción en la incautación de armas en batallones especiales. Además, destacan que esta disminución en la letalidad no afecta negativamente a los batallones territoriales, que conforman la mayoría de la fuerza policial.

En Argentina, Fernández (2024) menciona que la incidencia del uso de las cámaras lo utilizan como mecanismo de protección y seguridad ante ciertos actos que no vayan acorde a su Constitución, cumpliendo su función estas herramientas de informar o inspeccionar el comportamiento de los ciudadanos en casos necesarios, en los cuales, se pueda producir algún tipo de acto agresivo o fuera del ámbito normativo.

En el ámbito internacional Delgado (2024) la implementación de medidas para la protección del personal encargado de prestar seguridad en los últimos años, se ha implementado la incorporación de cámaras corporales como implementación de tecnologías en países como estados unidos y así como naciones europeas, esto es muy importante para garantizar sus derechos fundamentales de las personas.

En Puerto Rico, Alcalá (2025) establece que las autoridades han establecido las tecnologías de vigilancia para contrarrestar los crímenes que se estaban efectuando, en la sociedad, de la misma manera, que han tenido un crecimiento relevante las herramientas tecnológicas, con relación a las cámaras de vigilancia y audio que recaudan la información de horas en un almacenamiento que cuenta con un software capaz de acceder a los datos y luego detallarlos con un procesador de datos bastante eficaz, ocasionando un importante relevante en la información a la que se puede acceder.

En México, Trujillo (2016) señala que las cámaras de vigilancia lo utilizan tanto

los policías, como los del personal de serenazgo, así, como las cámaras de pecho para lograr el monitoreo constante de todas las actividades realizadas en la ciudadanía y las funciones que realizan los mismos estando de servicio.

En Costa Rica, Jiménez (2023) mencionan que internacionalmente el avance que han tenido con sus fuerzas gubernamentales, tanto en herramientas como logística, les permitieron instaurar una

buena ejecución de la institución policial, teniendo la cooperación de los gobiernos provinciales, así, como incorporaron un sistema moderno a sus autoridades, para que cumplan con sus funciones objetivamente y eficazmente.

En Ecuador, Galeas & Silva (2024) establece que cuenta con el apoyo constante de la policía y serenazgos para combatir la delincuencia y el exceso de irregularidades que se presentan en su comunidad, con operaciones de monitoreo rigurosos que han implementado, así, como realizando la verificación de identidades con herramientas audiovisuales, a las cuales, las autoridades tienen acceso constante, otra de las ventajas es que forman parte de la organización (OIPC – INTERPOL) con lo cual, acceden a la red global para contrarrestar las acciones ilícitas que se realizan, además, de intercambiar información de ser necesario y cuentan con la mayor seguridad posible como por ejemplo la detención o ubicación de los delincuentes.

En Chile, Figueroa (2023) Manifiesta que, antes de utilizar los mecanismos de la fuerza letal, tienen en cuenta ciertos puntos como los casos jurisprudenciales previos que han tenido como la Declaración de los Derechos Humanos, sin embargo, ante casos en los cuales, está en peligro la persona o la sociedad, la policía y fuerzas gubernamentales utilizan el sistema operativo policial para preservar la paz, así, como en otros casos utilizan métodos de intervención para interceptar a las personas que no estén actuando conforme a la normativa, tratando de que el último recurso sea la fuerza.

En los Estados Unidos, estado de Mineapolis White y Malm (2020) las cámaras de pecho son importantes para la documentación de las intervenciones de la policía, y agentes de seguridad, ayuda reducir las denuncias, contra agentes para aumentar la

confianza ciudadana con la finalidad de mejorar la calidad de pruebas un registro más detallado de los hechos y ser más eficientes en las intervenciones para los jueces como los casos emblemáticos del estado.

En Estados Unidos estado de Illinois, Turner et al. (2019) señala que las imágenes captadas por cámaras corporales generan opiniones de intencionalidad sobre la conducta del agente en comparación con las cámaras de tablero, debido que el agente suele ser menos visible en estas grabaciones, lo que influye en la percepción de que observa, esto sugiere la interpretación de su intención durante incidentes policiales. Estos hallazgos pueden orientar la creación de políticas públicas para el uso de cámaras en vigilancia policial, buscando mayor transparencia y justicia en la revisión de conductas de los agentes.

En Colombia, Casas (2018) establecen que se tienen que evaluar los en uno de los propósitos la educación que reciben las autoridades policiales como municipales, así, como la incorporación de mayores practicas con las herramientas que se debe brindar o ya cuentan con ellas, para realizar sus operaciones de trabajo, como también, bajo qué condiciones o estrategias están, para o bien dejar algunas en pie, o simplemente renovarlas con nuevos procedimientos que cuenten con mayor efectividad, al momento de realizar sus intervenciones.

En España, Guillén (2015) menciona que se utilizan diversos mecanismos de sistemas de vigilancia, pero que estos mismo no solo tienen acceso cuando hay una investigación de por medio, también se les permite tener un ingreso a los de seguridad privada que en este caso serían los serenazgos para que obtengan una correcta información, en caso, sea necesario dar claridad a algún tipo de acontecimiento. De la misma manera que se creó la Agencia Frontex para que apoye en este tipo de casos con el seguimiento y supervisión concentrándose en las fronteras observando a personas que hayan cometido actos ilegales.

En Reino Unido, Bigo (2020) señala que se tienen que reforzar e incrementar los mecanismos de vigilancia para dar seguimiento a las actividades que realizan los

ciudadanos, además de implementar sistemas de detección de movimiento para mantener el orden, así, como tiene el objetivo de prever cualquier desorden público que pueda ocasionarse. Del mismo modo, quieren aportar a la mejora de sistemas informáticos, vigilancia electrónica entre otros sistemas con la recolección de información que han obtenido.

En Europa, Martín y Torrente (2016) establece que, las autoridades como policía o personales municipales, están en una constante evolución, ya que, de acuerdo al acontecimiento deben incorporar planes más estratégicos que beneficien a su población y sistema de control, así, como deben manejar una coordinación constante, con las instituciones privadas, así, como de cualquier entidad gubernamental que ayude a contrarrestar la desigualdad o situación complicada que se pueda presentar.

En Francia, Wollmann (2014) señala que, en los municipios, debe haber una nueva reestructuración con respecto al personal municipal, así, como en los espacios en los cuales realizan su función, como en las herramientas que utilizan para sus actividades diarias y ejecutan un análisis relacionado a las necesidades que requiere la población para su seguridad y cuidado.

## **1.2. Antecedentes Nacionales**

En el Perú mediante la Ley N° 31397, regula el servicio de serenazgo municipal, el cual establece su marco normativo este es genérico en el cual no está estipulado el uso de cámaras de protección personal. El Gobierno modificó la Ley 31297, el 2025, para mejorar los procesos de selección, capacitación y entrenamiento de los serenos municipales, profesionalizando el servicio y reforzando su rol en la lucha contra la criminalidad.

Asimismo, en el reglamento de la Ley N° 31397. establece los lineamientos para la garantizar la capacitación, equipamiento, su entrenamiento y mecanismos para la protección y el correcto desarrollo de sus funciones de los serenos, su ámbito de aplicación del presente reglamento es a nivel nacional, por lo que luego de un análisis y

una revisión de este reglamento. no se encontró explícitamente la implementación del uso de cámaras corporales como parte del equipamiento obligatorio del serenazgo.

En el Perú, Aragón & Sánchez (2023) menciona que el gobierno con relación al sistema de defensa y protección de la ciudadanía, por lo que se necesita incorporar medidas imperiosas, las cuales, sean efectivas, tanto globalmente como localmente, implementando la evolución del sistema de seguridad en las localidades, como regular las leyes a la realidad que se presenta en nuestro país, así, como una mejor coordinación entre la policía con el personal de serenazgo, como incentivar a establecer los mecanismos técnicos necesarios para incrementar la eficacia en las intervenciones del personal municipal y en la distribución de herramientas modernizadas para el control y manejo de la actividad presentada diaria en la sociedad.

Coz & Cardenas (2023) En el Perú es importante para contrarrestar la inseguridad el diseño de políticas efectivas que consideren las problemáticas de la sociedad destaca la importancia de la articulación de la policía y el serenazgo, así como el uso de dispositivos tecnológicos como el GPS y pulseras electrónicas para reducir la violencia y mejora la confianza en la ciudadanía.

Díaz (2021) en el Perú, en el departamento de Chiclayo señala que la incertidumbre en los ciudadanos por la cantidad de actos delincuenciales, extorsiones entre otro tipo de actos que van en contra a la normativa han incrementado gravemente, por lo cual, se le quiere proporcionar a la policía municipal herramientas no letales como las cámaras corporales o sistemas audiovisuales, más modernos con la finalidad de lograr una mayor efectividad en las intervenciones que el personal de serenazgo ejecute.

Valdivia, C. (2025). Señala que las cámaras corporales se vienen implementando como un mecanismo para la protección de los ciudadanos como de los agentes de serenazgo y policías lo que ofrece una evidencia audiovisual que permite un proceso judicial más justo reduciendo las incidencias de abuso de autoridad significativamente, por lo que de implementarse se aconseja un marco legal robusto para evitar posibles injusticias.

### **Comparación de leyes internacionales con la Ley peruana:**

Si bien es cierto, en nuestro país existen leyes y normativas que establecen los funcionamientos que el personal de serenazgo debe seguir, así, como la prestación de servicios y limitaciones con las que estos cuentan, no se está considerando proporcionarles mayores herramientas para la intervención, identificación o en caso de ser necesario de tener que rendir un reporte o detención del civil que no está cumpliendo con la normativa, por lo cual, se podría considerar la adaptación de ciertos sistemas o logísticas, que se proporcionan internacionalmente, como medios audiovisuales de 24 horas que visualicen la actividad al constante actividad que hay con los negocios o planeamientos de seguridad vial, así, como la incorporación de cámaras corporales o pertenecer a la organización (OIPC – INTERPOL) para intercambiar información, sobre alguna persona que no tenga identificación o no sea fácil ubicarlo en el sistema de datos de información.

Implementar planeamientos de seguridad municipal, sistemas de seguimientos modernos, como incrementar las herramientas de autoprotección que requieren los del personal de serenazgo, para su función, así, como darles la facilidad de acceso, a cuando requieran algún tipo de información del sistema de datos, cuando ocurra algún suceso que no sea manejable, también sistemas de logística y comunicación avanzados para que estén en una coordinación previa constante los del personal de serenazgo con la policía en caso de requerir ayuda.

**Tabla 1***Cuadro de Entradas Múltiples con Legislación y Normatividad sobre Cámaras Corporales*

País / Región	Autor/ similar	Tema principal	Uso de Cámaras Corporales	Impacto / Conclusión Principal	Legislación / Normatividad específica sobre cámaras corporales y vigilancia
Brasil	Tavares, Cabral, Marcolino	Reducción de muertes en intervenciones policiales	Si	Disminución significativa en muertes por menor riesgo policial	Normativas locales que regulan el uso y análisis, la protección de datos y derechos; directrices claras para uso en vigilancia policial
Argentina	Fernández	Protección y control en actos no constitucionales	Si/ pero no está regulado por Ley	Protección y monitoreo ciudadano para control normativo	Mecanismos constitucionales que respaldan el monitoreo; regulaciones generales de protección de datos, sin norma exclusiva para cámaras corporales
México	JA y Tinajero	Monitoreo constante de actividades policiales y serenazgo.	Si	Mayor vigilancia y transparencia en servicio.	Leyes de seguridad pública especifican el uso de cámaras corporales; Regulación del manejo, almacenamiento

País / Región	Autor/ similar	Tema principal	Uso de Cámaras Corporales	Impacto / Conclusión Principal	Legislación / Normatividad específica sobre cámaras corporales y vigilancia
					y acceso a grabaciones.
EE. UU. (Illinois)	Turner y otros.	Interpretación y percepción en conductas de agentes	Si	Mejora en transparencia y formulación de políticas públicas	Reglamentos estatales detallados para cámaras corporales; protocolos de uso, almacenamiento de evidencias y protección de privacidad
Europa	Martín y Torrente	Evolución estratégica y coordinación institucional.	Implícito	Coordinación y actualización tecnológica constante	Leyes nacionales, así como directrices de la UE, regulan el uso de cámaras corporales, privacidad y derechos fundamentales.
Perú	Gobierno peruano	Profesionalización y regulación del serenazgo.	No explícito	Mejora en selección, capacitación y profesionalización	Ley N.º 31397 regula serenazgo, pero no estipula uso obligatorio de cámaras corporales; Normas generales de seguridad ciudadana.

País / Región	Autor/ similar	Tema principal	Uso de Cámaras Corporales	Impacto / Conclusión Principal	Legislación / Normatividad específica sobre cámaras corporales y vigilancia
Colombia	Casas & Mesías	No aplica / Sin implementación oficial	No aplica	No hay uso ni regulación formal de cámaras corporales.	Normativas en desarrollo, sin normativa específica para cámaras corporales
Chile	Figueroa	No aplica / Sin implementación oficial	No aplica	Sin información oficial sobre uso de cámaras corporales	Legislación general de seguridad pública, pero sin regulación específica para cámaras corporales
Ecuador	-	No aplica / Sin implementación oficial	No aplica	Uso no institucionalizado de cámaras corporales	Sin marco legal específico para cámaras corporales; normativas generales en evaluación

Fuente: Elaboración propia

Nota: Cuadro nos explica países con Legislación y Normatividad sobre Cámaras Corporales

#### Comentarios al cuadro:

Este cuadro nos muestra respecto la regulación sobre el uso de cámaras corporales, en la cual podemos ver la diversidad regulatoria respecto al uso de cámaras corporales EE. UU (Illinois), Unión Europea y en países de Latinoamérica como Brasil y México la normativa es clara, específica y aborda aspectos como guardado de imágenes y la protección de datos personales, la custodia de la evidencia y la privacidad.

Así, estas legislaciones demuestran el principio de legalidad, el deber de tipicidad normativa y el respeto por los derechos fundamentales.

Una diferencia como en Argentina, a pesar de avalar el uso desde una perspectiva constitucional (control estatal y protección de derechos), carecen de una norma específica. Finalmente países sudamericanos analizados como Colombia, Chile, Perú y Ecuador no tienen una normatividad ni ley específica ni una implantación de las cámaras corporales para la seguridad.

**Tabla 2**

*Categorías identificadas y contabilización (incluye legislación y normatividad específicas)*

<b>Categoría</b>	<b>Veces mencionada</b>
Uso de cámaras corporales	6
Legislación / Normatividad específica	5
Protección y control	3
Monitoreo y vigilancia en servicio	2
Modernización / incorporación tecnológica	2
Regulación/profesionalización del personal	2
Reducción de muertes	1
Percepción / interpretación de conductas	1
Coordinación institucional	1

Fuente: Elaboración propia

### Gráfico 1

*Categorías identificadas y contabilización (incluye legislación y normatividad específicas)*



Fuente: Elaboración propia

### Comentarios al gráfico

En este gráfico se observa que el uso de cámaras corporales es mencionado en seis ocasiones, mientras que la existencia de legislación o normatividad específica se menciona en cinco veces por la existencia de regulaciones específicas tiene un impacto directo en la protección de derechos fundamentales, tal como lo establece tratados internacionales como el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (Artículo 12 DUDH, Artículo 17 PIDCP). Estas normativas garantizan aspectos claves como la protección de datos personales, el debido proceso y la presunción de inocencia.

De los países analizados, cinco cuentan con una normatividad específica que regula el uso de cámaras corporales, sin embargo, en Argentina no cuentan con una ley específica que las regula, su uso está avalado dentro del marco constitucional enfocado en la protección de derechos y el control ciudadano.

Protección de las personas involucradas: Las cámaras corporales no solo sirven para monitorear a los ciudadanos, sino también para proteger a los propios agentes de seguridad y policías frente a posibles agresiones,

## Gráfico 2

*Legislación de cámaras corporales en el continente americano según autores*



Fuente: Elaboración propia

Comentarios al gráfico:

En este gráfico se puede apreciar los países sudamericanos que en su mayoría no cuentan con una legislación respecto al uso de cámaras corporales, siendo el único Brasil que no es habla castellana.

## Gráfico 3

*Contabilización de los temas principales*



Comentarios al gráfico:

En este gráfico se observa La protección y control de agentes y ciudadanos es el tema más destacado, reflejando la prioridad en garantizar seguridad y transparencia en las intervenciones. La supervisión y vigilancia, La modernización tecnológica se integra con la salvaguarda de derechos fundamentales. Así como el monitoreo y vigilancia son los valores que más se repiten en la literatura de la investigación.

**Tabla 3**

Cuadro Comparativo - Legislación / Normatividad sobre Cámaras Corporales por País

<b>País / Región</b>	<b>Legislación / Normatividad específica sobre cámaras corporales y vigilancia</b>	<b>Comentarios generales</b>	<b>Contabilización (menciones en análisis)</b>
<b>Brasil</b>	Normativas locales regulan el uso y análisis de datos de cámaras corporales, protección de datos y derechos. Directrices específicas para vigilancia policial.	Leyes claras y aplicables en uso, almacenamiento y control del material grabado.	1
<b>Argentina</b>	Mecanismos constitucionales que respaldan el monitoreo y protección de derechos. Normativas generales de protección de datos. exclusiva para cámaras.	Uso respaldado constitucionalmente para el control del comportamiento ciudadano, pero falta regulación específica para cámaras.	0
<b>México</b>	Leyes de seguridad pública que regulan el uso de cámaras corporales. Legislación para manejo, acceso y almacenamiento de grabaciones.	Regulación específica dentro de los cuerpos policiales y servicios de serenazgo.	1

País / Región	Legislación / Normatividad específica sobre cámaras corporales y vigilancia	Comentarios generales	Contabilización (menciones en análisis)
<b>EE.UU (Illinois)</b>	Regulaciones estatales detalladas para cámaras corporales: uso, almacenamiento, protocolo, protección de privacidad.	Normativas claras, con fuerte enfoque en protección de derechos y procedimientos claros de uso	1
<b>Europa</b>	Leyes nacionales más directrices de la UE regulan el uso de cámaras, privacidad y protección de derechos fundamentales	Coordinación entre países y entidad europea para modernización y protección normativa.	1
<b>Perú</b>	Leyes N° 31397 regula el serenazgo, mejora la profesionalización, pero sin una regulación específica o obligación del uso de cámaras corporales a todo el personal que tenga contacto con la población	Regulación general para serenazgo, sin norma específica para cámaras	0
<b>Colombia</b>	No existe normativa para cámaras corporales, normativas generales en evaluación o desarrollo	Falta de regulación específica	0
<b>Chile</b>	Legislación general de seguridad pública, sin regulación específica para cámaras corporales	No hay regulación formal sobre cámaras corporales.	0
<b>Ecuador</b>	Sin legislación específica sobre cámaras corporales; Normas generales de seguridad en evaluación	No hay regulación formal sobre cámaras corporales	0

Fuente: Elaboración propia

### Comentarios al gráfico:

En este cuadro se observa Países como Brasil, México, Estados Unidos (Illinois) y Europa cuentan con normativas específicas y claras sobre cámaras corporales, regulando su uso, resguardo y protección de derechos.

## II METODOLOGIA

Según Hernández (2023) el enfoque metodológico utilizado, para el desarrollo del presente estudio es Cualitativo, porque permite comprender a profundidad las experiencias, percepciones y desafíos del personal de serenazgo, así como el análisis de la normativa y su aplicación siendo su tipo de investigación método analítico y sintético, dado que se analizó información nacional e internacional, se comparó políticas públicas respecto a la normativa del uso de cámaras de pecho. Por lo que se extrajo un extracto de la Ley N° 31297 de Serenazgo encontrando las deficiencias con respecto a las medidas protección del personal específicamente la no inclusión las cámaras de pecho y se comparó con experiencias en otros países sobre el uso de tecnologías para una adecuada de protección integral del sereno, así como para analizar las políticas de protección personal, Se emplea para comprender a fondo la problemática, revisando el estado de desprotección de los agentes de seguridad. Luego de este análisis se propone una reforma coherente y adaptada a la realidad peruana, se basa de acuerdo a la problemática al respecto.

### 2.1 Enfoque

Según Hernández (2023) El enfoque es cualitativo porque se ajusta en comprender fenómenos sociales, utilizando entrevistas en este caso a 16 participantes que fueron (4 serenos, 4 gerentes, 4 abogados y 4 especialistas) enfocados en sus experiencias de trabajo y de vida sin mediciones numéricas ni estadísticas ni resultados porcentuales.

Pimienta et al. (2018) Su enfoque es cualitativo porque busca comprender las experiencias desde la perspectiva de los participantes y no se prueba una hipótesis, se basa en la recolección de datos, así como información documental como referencia, se busca descubrir un determinado patrón en la conducta de las personas.

Según Arias (2020) Es de enfoque cualitativo porque se caracteriza a obtener opiniones en este caso las entrevistas a los serenos y profesionales en seguridad, comprendiendo la perspectiva y captando la realidad, busca comprender los fenómenos sociales y se centra en experiencias.

## **2.2 Tipo de Estudio**

De acuerdo a Pimienta et al. (2018) el tipo de estudio empleado es aplicado, porque resuelve problemas concretos de la realidad, utilizando los conocimientos existentes para proponer soluciones específicas, utilizando el método analítico y sintético, conjuga análisis y síntesis porque descompone un fenómeno en partes en este caso ley mencionada y extraer una parte importante de ella para observarla su causa y efecto, para luego analizarlo de manera integral.

Según Hernández (2023) Tipo de estudio es aplicado porque utiliza soluciones prácticas para un problema real que es la inseguridad ciudadana generando conocimiento. Es exploratorio por que se familiariza con un tema poco estudiado y novedoso.

Según Arias (2020) Tipo de estudio es aplicado porque busca resolver problemas concretos.

## **2.3 Diseño de investigación**

Según Hernández (2023) Es de diseño Transversal no experimental porque recolecta datos en un solo momento sin manipulación de las categorías ni seguimiento temporal analizando las relaciones actuales.

Según Pimienta et al. (2018) Su diseño es transversal porque los datos se seleccionan en un solo momento es decir una sola vez y no experimental porque permite un análisis del enfoque desde la percepción de la persona humana, es experimental dado que no manipula las categorías.

Pimienta, Orden, y Estrada (2018) Hernández y Mendoza (2023), señalan que el enfoque es cuantitativo porque se ajusta a comprender fenómenos sociales ya que se centra en el análisis de documentos, revisión de literatura y experiencias comparadas, sin manipulación de categorías además se desarrolla en un fragmento de la realidad en este caso respecto a las deficiencias en la implementación tecnológica para la seguridad personal del personal de serenazgo. En este caso se identificó las experiencias existentes ya que es novedoso para Latinoamérica experiencias en Brasil, Estados Unidos y Europa.

Se realizó mediante entrevistas a 16 participantes entre serenos, gerentes, abogados y especialistas su tipo de estudio es aplicado y exploratorio dado que resuelve problemas concretos como es la inseguridad. El diseño de investigación es descriptivo y documental, Finalmente su diseño es transversal no experimental dado que describe documentalmente los datos en un solo momento sin manipular las categorías.

## **2.4 Participantes**

Según Hernández (2023) la muestra no probabilística, no es fija, un estudio exploratorio, esta se ajusta a la profundidad del análisis y los datos que se obtuvieron, por lo que la población directa sería los serenos del país y la indirecta toda la población, en este caso se trata de documentar con experiencias en este caso se entrevistó a 16 personas de la ciudad de Lima de los cuales 4 fueron serenos y 4 entrevistas entre gerentes, 4 abogados y 4 especialistas calificados con experiencia en seguridad ciudadana.

En primer lugar, se entrevistó a los este grupo de participantes respecto a la importancia de la incorporación de las cámaras corporales, aportes legales entre otros.

## **2.5 Categorías**

### **Tabla 4**

*Matriz de Operacionalización de Categoría: Ley de serenazgo municipal en Perú.*

<b>Categorías</b>	<b>Sub Categoría</b>	<b>Atributos</b>	<b>Preguntas</b>
<b><i>Ley de serenazgo municipal en Perú</i></b>	1) Contenido Normativo	Existencia de artículos sobre protección, alcance de la	1 ¿Qué cambios recomendaría en la normativa actual para fortalecer la protección del personal de serenazgo?

	ley, vacíos legales	2 ¿Cuál es la principal limitación que encuentra en la Ley N° 31297 respecto a la protección del personal de serenazgo?
		3 ¿Cómo se puede constatar la ausencia de disposiciones específicas sobre el uso de cámaras corporales la Ley N° 31297?
2) Incorporación de Tecnologías	Casos de agresión, situaciones de inseguridad, apoyo institucional	4 ¿Qué medidas tecnológicas considera prioritarias para mejorar la seguridad ciudadana? 5 ¿Cómo el uso de las cámaras corporales, podrían mejorar la evidencia de las intervenciones? 6 ¿Qué importancia tiene la incorporación de nuevas tecnologías (como cámaras corporales, GPS, sistemas de monitoreo) en la gestión de la seguridad ciudadana?
3) Reformas y Propuestas	Propuestas de modificación legal, fundamentos de reforma	7 ¿Qué normativas internacionales destacarías que sean adaptadas a la realidad peruana, con relación al uso de cámaras corporales para el personal de Serenazgo? 8 ¿Por qué se debe incrementar dentro de la ley de serenazgo capacitaciones relacionadas al uso de herramientas de control de inspección, como el uso de las cámaras de pecho para el personal de serenazgo?

**Tabla 5**

Matriz de Operacionalización de Categoría: personal de serenazgo municipal y la sociedad en general.

<i><b>Categorías</b></i>	<i><b>Sub Categoría</b></i>	<i><b>Atributos</b></i>	<i><b>Preguntas</b></i>
<i><b>Personal de serenazgo municipal y la sociedad en general</b></i>	1) Percepción de protección	Existencia de artículos sobre protección, alcance de la ley, vacíos legales	<p>1 ¿Cómo considera usted que el uso de las cámaras de pecho les ayudaría a realizar sus inspecciones eficazmente?</p> <p>2 ¿Qué sistemas de comunicación innovadores conoces para los serenazgos, los que beneficien su función?</p> <p>3 ¿Sientes que las medidas de protección hacen que tu centro de trabajo, sea un ambiente seguro?</p> <p>4 ¿Sientes con los instrumentos de protección personal que te han proporcionado que son suficientes o no?</p>
	2) Experiencias Laborales	Inclusión de cámaras corporales	<p>5 ¿Cuál considera usted los motivos por los que no se han implementado estas herramientas de control tecnológico, cámaras corporales al personal de serenazgo?</p> <p>6 ¿Dentro de tu experiencia has tenido capacitación para el uso de cámaras personales</p>
	3) Ciudadana, Transparencia confianza	Opinión sobre el uso de tecnologías para la transparencia, confianza	<p>7 ¿Qué considera necesario en una futura normativa incluya respecto al tratamiento y protección de los datos personales recabados por tecnologías como cámaras corporales?</p> <p>8 ¿Manejas los dispositivos tecnológicos, (cámaras corporales, GPS, radios) bien o no?</p> <p>9 ¿Sientes que las cámaras corporales mejoraran la transparencia en sus intervenciones, eficazmente o no?</p>

---

10 ¿Usas herramientas tecnológicas para registrar tus actividades diarias en servicio, son eficaces o no?

---

#### Resultados por Pregunta: Opiniones de los Expertos

A continuación, se presentan los resultados consolidados por cada pregunta, especificando las respuestas y argumentos proporcionados por los expertos y actores clave consultados. El formato solicitado es:

##### Resultados de la pregunta N° 1 sobre cambios normativos:

###### Expertos:

Identifican limitaciones en la Ley N°31297, especialmente por la ausencia de artículos específicos de protección para el personal de serenazgo.

Así, como contar con una protección mínima, como el acompañamiento de una unidad policial o los que se requieran de acuerdo a la labor que vayan a efectuar para que exista una constancia de cómo es el trato de un civil a un serenazgo y viceversa.

Se recomienda modificar la normativa para incluir cláusulas claras sobre protección integral, con el objetivo de reducir los vacíos legales y garantizar los derechos laborales y personales, de la misma manera que, establecer códigos de identificación para la protección de los serenos en investigaciones y procesos judiciales.

Incluir un régimen jurídico similar al de otros cuerpos de seguridad que garantice su protección legal y laboral ante actos de violencia o riesgos en el ejercicio de sus funciones.

Establecer protocolos claros de actuación, respaldo jurídico y mecanismos de defensa legal ante denuncias o agresiones.

Resultados de la pregunta N° 2 sobre limitaciones de la Ley N°31297 Expertos:

Señalan como principal limitación la falta de disposiciones detalladas respecto al uso de tecnologías de protección, como cámaras corporales.

Advierten que esta omisión expone al personal de serenazgo a riesgos y disminuye la eficacia de sus funciones.

La principal limitación es la ausencia de reconocimiento del serenazgo como personal con función pública de seguridad, lo que implica limitadas facultades legales para sus intervenciones. Esto genera falta de protección laboral y operativa, exponiendo al personal a riesgos sin el suficiente respaldo ni facultades para actuar en situaciones de inseguridad.

Así, como identifican que si bien es cierto al personal de serenazgo se le ha proporcionado las funciones que debe cumplir y aunque la normativa menciona que se les ha de brindar todo el equipo necesario para cumplir con las mismas, no les ha proporcionado ni las herramientas indicadas, ni el acceso sencillo para llegar a las mismas, como las cámaras de pecho, con facilidad y eso es algo que sí debería ser incorporado.

Resultados de la pregunta N° 3 sobre ausencia de disposiciones para cámaras corporales Expertos:

Coinciden en que la ley vigente no contempla el uso de cámaras corporales para serenazgo. Consideran fundamental la incorporación de regulaciones sobre estos dispositivos para favorecer la transparencia y proteger al personal durante las intervenciones.

También, implica que por la ausencia de estas herramientas se algún inconveniente o percance con el personal de serenazgo, puesto que, no hay quien constante siempre que los hechos fueron como se mencionan, además, de no identificar con facilidad al civil que está involucrado en el caso, ya que, justamente no siempre hay otras personas presenciando lo actuado.

Resultados de la pregunta N° 4 sobre medidas

tecnológicas prioritarias Expertos:

Priorizaron la incorporación de cámaras corporales, sistemas GPS, plataformas de monitoreo y botones de pánico. Afirman que estas herramientas pueden fortalecer tanto la protección del serenazgo como la seguridad ciudadana. Integrar sistemas de geolocalización (GPS) y monitoreo en tiempo real para optimizar la respuesta y rastreo de los agentes en servicio.

Así, como incorporar las cámaras pero que son de acercamiento para lograr la identificación de las personas en mayores distancias, para visualizar cualquier tipo de acto delictivo, así, como ir cambiando las cámaras o sistemas antiguos por modernos como los que tienen el distrito de Miraflores, para conseguir es diferencia en todos los distritos y exista un control constante sobre las actividades Resultados de la pregunta N° 5 sobre mejora de la evidencia con cámaras corporales:

Expertos: Destacan que las cámaras corporales pueden elevar la calidad de la evidencia obtenida en intervenciones. Consideran que este recurso reduce quejas y conflictos, además de mejorar la transparencia operativa.

Asimismo, darían una mejor imagen del acontecimiento, además de contar con la identificación de la persona con mayor rapidez y detectar el hecho delictivo, además, de tener todo en una grabación, la cual, no será manipulable, controlar que todos los actos que se estén efectuando vayan acorde a la normativa y que los civiles estén actuando conforme a la normal con el personal de serenazgo.

Resultados de la pregunta N° 6 sobre importancia de las nuevas tecnologías: Expertos:

Enfatizan la necesidad de incorporar tecnologías como cámaras corporales y GPS.

Indican que estas herramientas son esenciales para una gestión moderna, eficiente y segura de la labor de serenazgo.

Asimismo, es necesario por qué el GPS, tanto como los sistemas de monitoreo son herramientas que localizan con mayor rapidez vía satélite la actividad delictiva y con

una mayor tecnología se facilita la captura y ubicación de los delincuentes, como en caso de necesitar algún apoyo poder localizar al personal de serenazgo.

Resultados de la pregunta N° 7 sobre normativa internacional aplicable: Expertos:

Propongamos adaptar normas internacionales que hayan demostrado ser eficaces en la regulación del uso de cámaras corporales para personal de seguridad municipal. Sugieren considerar experiencias comparadas que ayuden a proteger al personal y respetar los derechos ciudadanos.

Adaptar las normativas internacionales que regulan el uso de cámaras corporales bajo parámetros de derechos humanos, protección de datos y privacidad, como las establecidas por la Unión Europea, la ONU y buenas prácticas en América Latina.

Resultados de la pregunta N° 8 sobre capacitaciones tecnológicas:

Expertos:

Destacan la necesidad de incrementar la formación y capacitación en tecnologías de control y registro, especialmente en el uso de cámaras corporales. Argumentan que esto potenciaría la capacidad profesional y la protección del serenazgo.

Asimismo, se les tiene que capacitar por qué el uso de la cámara lleva una grabación y en esa grabación tiene que saberse dirigir a la persona a la cual está llamando la atención o se comportando no acorde a la ley y que sepa cómo usarlo por qué tiene conocimiento que se está grabando todo lo actuado y comportamientos tanto de él mismo, como del civil.

Resultados de la pregunta N° 9 sobre percepción de suficiencia de protección

Expertos: El personal manifiesta sentirse adecuadamente protegido con las medidas y equipos provistos. Aseguran haber recibido capacitación suficiente para el uso de tecnologías asignadas, lo que repercute positivamente en su percepción de seguridad laboral.

Resultados de la pregunta N° 10 sobre manejo de dispositivos

tecnológicos Expertos: Indica que el manejo de cámaras, GPS y radios es adecuado entre el personal.

Confirman que las cámaras corporales han mejorado la transparencia y la rendición de cuentas en las intervenciones.

Resultados de la pregunta N° 11 sobre registro de actividades cotidianas

Expertos: Mencionan que el uso regular de herramientas tecnológicas para registrar actividades diarias se ha convertido en una práctica común. Esto refuerza la transparencia en el trabajo del serenazgo y la confianza ciudadana.

El análisis de los resultados se basa en el documento de tesis sobre la Ley de serenazgo municipal y la protección integral del personal de serenazgo en Perú.

Preguntas relacionadas

Cómo creen los expertos que la actualización legal puede reducir las agresiones al personal de serenazgo Qué aspectos internacionales se consideran al analizar la protección del serenazgo en Perú

Por qué la incorporación de tecnologías como cámaras corporales es clave para mejorar la protección del personal de serenazgo

En qué medida la normativa actual limita la protección integral de los serenos en Perú.

Qué beneficios específicos esperan los analistas con la reforma de la ley para la protección de serenazgo



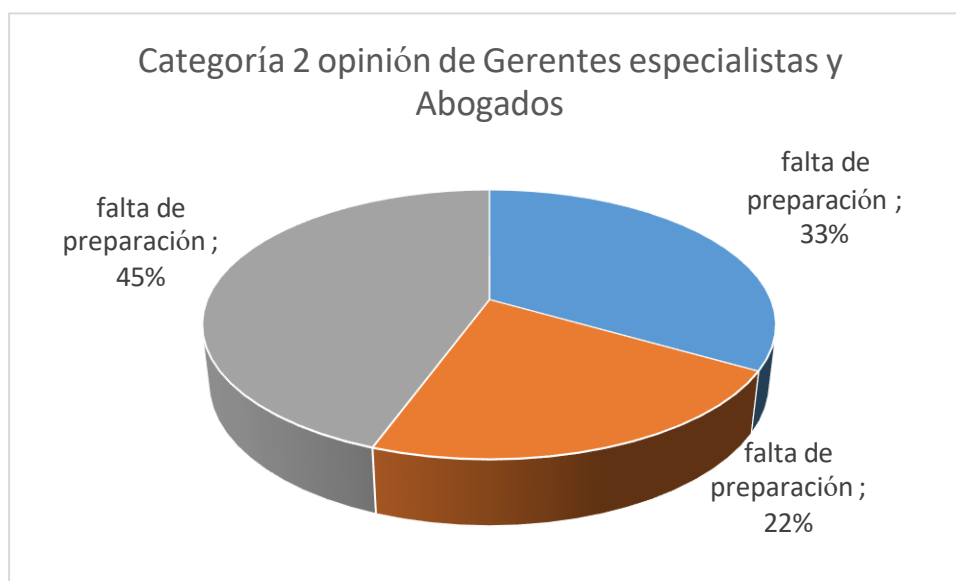
Reformas y propuestas	Adaptación normativa internacional	4	4%	8	7%	8	8%
	Incremento de capacitaciones específicas	7	6%	10	9%	7	7%
	Regulación clara del uso de tecnologías.	6	6%	6	5%	6	6%
	Fortalecimiento de protección legal al personal	6	6%	5	4%	5	5%
	Mejoras en protocolos y coordinación interinstitucional	5	5%	5	4%		

**Tabla 7**

*Categoría 2 Personal de Serenazgo Municipal opinión personal de serenazgo municipal opinión de los gerentes abogados y especialistas*

Recolección y Análisis de Datos: C 2

Categoría Principal	Concepto / Aspecto Destacado	Nº menciones Gerentes	Nº menciones Especialistas	Nº menciones Abogados
Personal de serenazgo municipal y la sociedad en general	Falta de preparación	3	2	4
	Falta de presupuesto	4	4	3
	Protección de identidad	4	4	4
Total		11	10	11

**Gráfico 4**

**Tabla 8*****Categoría 2 Personal de Serenazgo Municipal Análisis y recolección de datos al serenazgo***

<b>Subcategoría</b>	<b>Código</b>	<b>Pregunta</b>	<b>Sí</b>	<b>No</b>	<b>Desconozco</b>
<b>Percepción de Protección</b>	Medidas de protección en el trabajo	¿Sientes que las medidas de protección en tu centro de trabajo, es un ambiente seguro?	5	1	0
	Instrumentos de protección personal	¿Sientes con los instrumentos de protección personal que te han proporcionado lo sientes suficiente o no?	0	6	0

<b>Subcategoría</b>	<b>Código</b>	<b>Pregunta</b>	<b>Sí</b>	<b>No</b>	<b>Desconozco</b>
<b>Experiencias Laborales</b>	Capacitación	¿Dentro de tu experiencia has tenido capacitación para el uso de cámaras personales?	0	6	0
<b>Transparencia y Confianza Ciudadana</b>	Uso de dispositivos tecnológicos	¿Manejas los dispositivos tecnológicos, (cámaras corporales, GPS, radios) bien o no?	0	6	0
	Mejora con cámaras corporales	¿Sientes que las cámaras corporales mejoraran la transparencia en sus intervenciones, eficazmente o no?	4	0	2
	Registro de actividades	¿Usas herramientas tecnológicas para registrar sus actividades diarias, las utilizas diario o no?	0	6	0

### III RESULTADOS

El presente trabajo se centra en los aportes que nos están brindando, desde su perspectiva y experiencia, abogados, gerentes y especialistas, así, como también nos dan su opinión serenos municipales, el enfoque utilizado es cualitativo y lo que se quiere demostrar, la relación entre las dos categorías, que son Ley de serenazgo municipal y el Personal de serenazgo municipal, el objetivo es mejorar los mecanismos de protección personal que tienen los agentes de serenazgo.

Los resultados en base a los objetivos son los siguientes:

Objetivo	Resultados según autores y normatividad peruana	Relación con estudio de Cisneros y Romero
<p>Objetivo General (OG): Analizar la ley de serenazgo municipal respecto a protección e identificar limitaciones para proponer mejoras</p>	<p>Resultados según autores y normatividad: Los autores como Tavares, Cabral y Marcolino (2024) en Brasil acentúan que el uso de cámaras corporales que las cámaras corporales reducen el número de muertes en las intervenciones policiales al disminuir riesgos, sin afectar las estrategias planteadas por los agentes de seguridad.</p> <p>White y Malm (2020) en Minneapolis, EE.UU., enfatizan su rol en intervenciones documentales, lo cual ayuda a reducir denuncias y elevar la confianza ciudadana mediante pruebas detalladas para jueces.</p> <p>Turner et al. (2019) en Illinois, EE.UU., señalan que las imágenes generan percepciones más claras de intencionalidad agente que cámaras de tablero, guiando políticas para transparencia.</p> <p>Tavares, Cabral (2024) El uso de cámaras corporales disminuye significativamente las muertes debido a una menor participación en las situaciones que tengan riesgo.</p>	<p>Según las experiencias de abogados, gerentes y especialistas, priorizando perspectivas subjetivas sobre riesgos legales, en paralelo a la regulación genérica de la Ley N° 31397 que omite cámaras corporales como equipamiento obligatorio pese a modificaciones en 2025.</p> <p>Enfocado en experiencias serenas, revela patrones de riesgos legales y físicos por falta de equipamiento tecnológico, teniendo como resultado. Al respecto la mayor parte de entrevistados mencionan respecto la protección que es</p>

		necesario la incorporación de cámaras corporales, así como la incorporación del sistema de GPS a todos los serenos que intervengan con la población.
OE1: Identificar vacíos legales en protección integral del serenazgo	Según la literatura los autores internacionales reconocidos como Turner et al. (2019) y White M & Aili Malm (2020) no hablan específicamente de los vacíos legales, pero si mencionan que la no implementación de cámaras corporales puede reducir la confianza en su serenazgo debido a los riesgos legales en sus intervenciones en el Perú Coz & Cardenas (2023) mencionan de manera muy sutil que el uso de tecnologías, en necesario, y Valdivia, C. (2025), siendo este último autor el cual menciona que es importante el uso de cámaras corporales el cual debería ser prioritario modificar la Ley N° 31397. Los autores identifican ausencia de normas específicas para herramientas tecnológicas (cámaras corporales obligatorias solo recientes en (DS 015-2025-IN) limita evidencia en intervenciones, aumentando la vulnerabilidad legal/física de serenos. Vacíos en coordinación PNP-municipal generan exposición sin respaldo normativo claro.	Se según los resultados, donde se priorizando perspectivas subjetivas sobre riesgos legales. respecto a los resultados se encontraron que existen muchos vacíos legales. La Ley 31297, las limitaciones que tiene el personal de serenazgo para el uso pleno de sus facultades, no se contempla el uso de cámaras corporales previene los abusos y las malas conductas además de fortalecer la seguridad y la mejor calidad en las intervenciones además desalienta el comportamiento agresivo en los efectivos. Existe también la limitación de los serenos de detener a las personas. En contraste, México (Trujillo, 2016) usa cámaras de pecho para monitoreo constante por policías y serenazgo.
OE2: Evaluar el impacto de la falta de tecnología en seguridad	Fernández (2024) en Argentina ve las cámaras como protección constitucional ante actos agresivos, inspeccionando comportamiento ciudadano. Valdivia (2025) en Perú indica que ofrecen evidencia audiovisual para procesos judiciales justos, reduciendo abusos, pero requieren	OE2 Análisis inductivo similar revela patrones conductuales riesgosos por falta equipamiento, vía entrevistas contextuales. Coincide dado que las cámaras

	<p>un marco legal robusto. Coz &amp; Cárdenas (2023) menciona que es importante el uso de la tecnología propone el uso de GPS y pulseras electrónicas para articulación policía-serenazgo y confianza ciudadana.</p> <p>Según el Decreto Supremo N° 009-2024-IN, señala la necesidad de un registro probatorio, efectuado protección (ausencia en Ley 31297 original), de conformidad con la normatividad internacional describiendo las cámaras corporales para el uso de armas no letales señalando un plazo de 90 días para su implementación.</p>	<p>corporales convierten en la intervención en una fuente directa de evidencia, los implementos tecnológicos documentan los hechos de forma objetiva e imparcial.</p>
<p>OE3: Proponer recomendaciones normativas basadas en estándares internacionales</p>	<p>Ecuador (Galeas &amp; Silva, 2024) con monitoreo audiovisual e INTERPOL sugiere acceso global contra ilícitos, la policía dado que los agentes de seguridad tienen muchos inconvenientes al no tener imágenes de los delitos y dificultades como la ubicación exacta. España (Guillén, 2015) permite vigilancia a seguridad privada con Agencia Frontex. En Perú, Aragón &amp; Sánchez (2023) Díaz (2021) en Chiclayo urgen herramientas armas no letales como cámaras para eficacia. El cual propone adaptar a los estándares internacionales para su uso.</p>	<p>Es necesario de dotarlos de las herramientas necesarias como armas no letales, GPS, así como el uso de las cámaras corporales con su respectiva capacitación. Solo por orden judicial se podrá acceder a lo recabado por lo que se deberá de firmar un documento de confidencialidad se debe respetar la ley de protección de las personas. Es necesario que el uso de las cámaras corporales, para todo el personal de serenazgo que tenga contacto directo con la población, garantizando el derecho de los ciudadanos con una correcta capacitación.</p>

Para contar con estos resultados se ha tomado en cuenta el procesamiento de los mismos en una hoja de cálculo y se compararon las respuestas, obteniendo en síntesis con

los resultados, que los entrevistados corresponden a la siguiente numeración:

- 1 Gerente de Seguridad Ciudadana de municipalidad.
- 2 Abogados con experiencia en seguridad ciudadana.
- 4 Especialistas o Técnicos con experiencia en Seguridad Ciudadana.
- 5 Personas que laboran como personal de serenazgo municipal.

En la actualidad tenemos una Ley y un Reglamento, el cual, no está adecuado a la realidad que tenemos, ya que, no está conforme a las exigencias que requiere la ciudadanía y el personal de serenazgo, por lo cual, es necesario fortalecerlo e impartir esta normativa, brindando la sensibilización que necesitamos para mejorar la implementación a la normatividad y reglamentarlo con el adecuado uso de cámaras corporales.

Proponiendo la modificación de la Ley N°31297, dado que en la actualidad no se contempla de manera específica, la incorporación de herramientas tecnológicas, como lo son las cámaras de pecho para la protección de la sociedad tanto como la de los serenazgos, asimismo, para que exista una constancia mayor en las pruebas para los jueces, así, como una mejor legalidad justicia y confianza de la población. Se corroboro que, si existen mecanismos de protección, como en otros países y que estos favorecen a la transparencia y reducción de delitos dado que las personas se limitan a cometer actos ilícitos y de violencia, así, como se controla que no exista un abuso de autoridad por parte del personal policial, lo cual, fortalece a una mejor convivencia ciudadana.

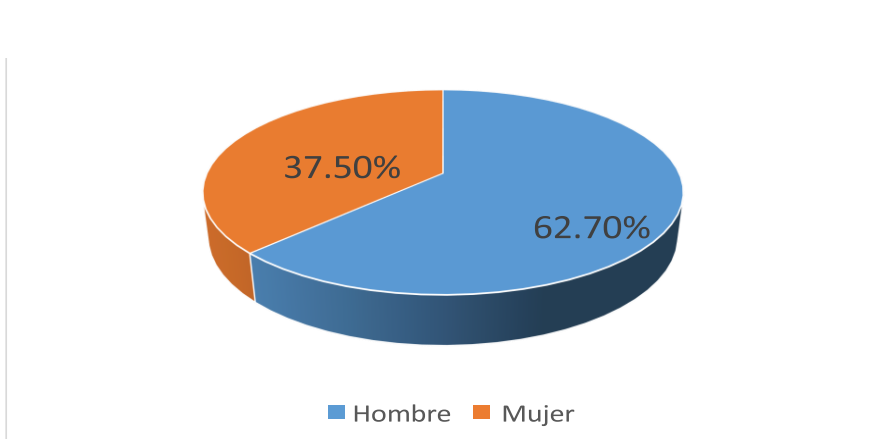
Además, en el país, las políticas en lo que respecta a la materia de seguridad no les tomado la debida importancia como la que se le debería otorgar para garantizar la mejora de las herramientas que necesita tener el personal de serenazgo, así, como las capacitaciones necesarias respecto a sus funciones y de la población principalmente, exponiéndolos a riesgos innecesarios.

Se detecto que el personal que labora de serenazgo, percibe positivamente la incorporación de cámaras corporales para su protección y para mejorar la transparencia en sus intervenciones, pero no cuenta con capacitación ni recursos tecnológicos adecuados.

Luego del análisis final se ha evidenciado que existen muchos vacíos legales, limitaciones en la protección legal del personal de serenazgo y la necesidad de fortalecer la normatividad para proteger tanto a los agentes como a la ciudadanía.

### Gráfico 5

*Sexo por edades de los entrevistados*

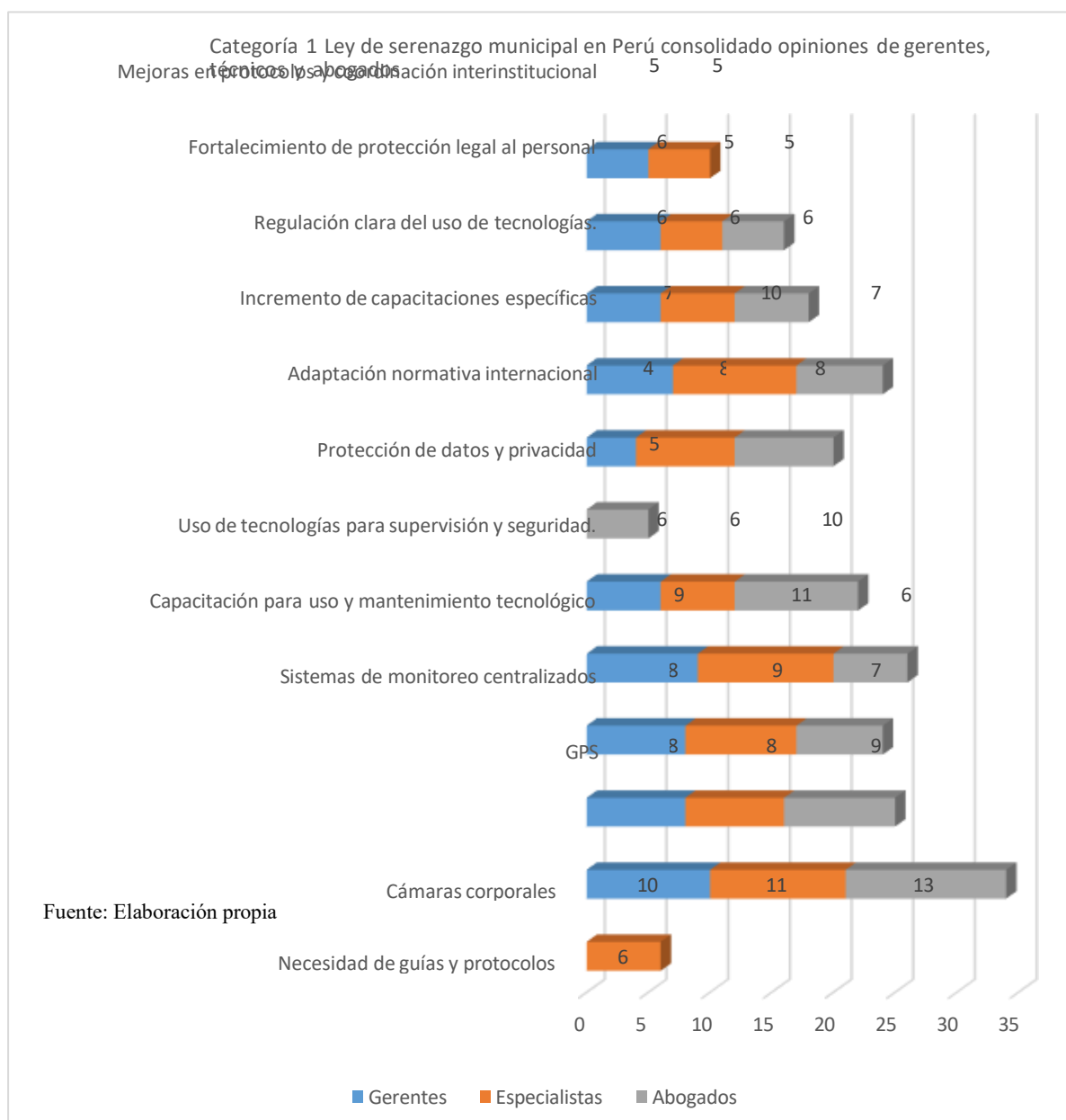


Fuente: Elaboración propia

#### Interpretación del Grafico N° 5:

Este grafico nos muestra que del total de entrevistados el mayor porcentaje son hombres dado que son los que en su mayoría se dedican a labores de seguridad ciudadana hombre representa el 62.7% y mujeres representa el 37,50% en números seria hombres 10 mujeres 6 mujeres del total las personas entrevistadas.

Gráfico 5

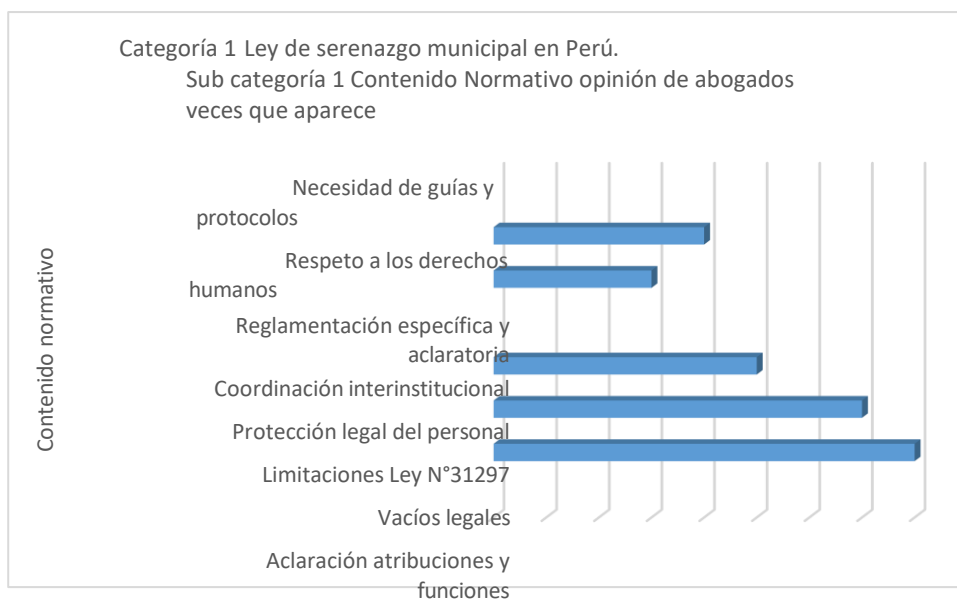


Interpretación del gráfico N°5:

De acuerdo, a la información recabada, tenemos la constancia, que efectivamente se considera necesario y sumamente relevante, el hecho de incorporar cámaras corporales de pecho para el personal de serenazgo, con un total de 37 menciones, ya que, les ayudara eficazmente con sus actividades diarias, cuando estén en servicio. Podemos apreciar que “Cámaras corporales” es el que cuenta con un número mayor de menciones.

el segundo tema con mayor número de menciones la capacitación del personal respecto esta tecnología y la incorporación de GPS, siendo el tercero en relevancia.

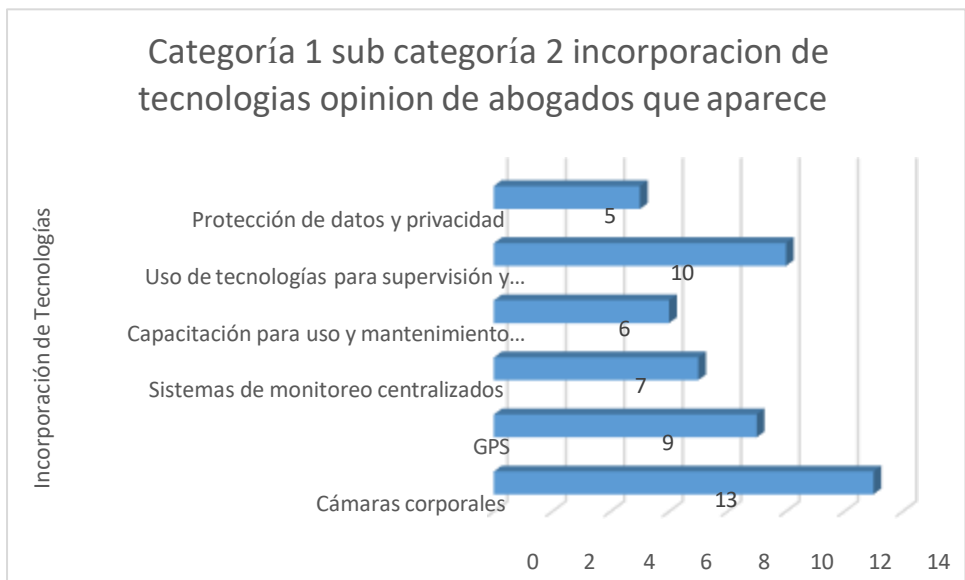
**Gráfico 6**



Interpretación del gráfico N°6:

De acuerdo a la información recibida de los abogados en la C1 SCT 01 contenido normativo, consideran con mayor importancia aclarar los vacíos legales, con 8 menciones en la normativa reflejando la preocupación por las ambigüedades existentes en la norma, en el segundo lugar se encuentra los vacíos las limitaciones a la Ley, es preciso mencionar que no se pronunciaron los abogados sobre necesidad de protocolos, aclaración de sus funciones entre otros.

**Gráfico 7**

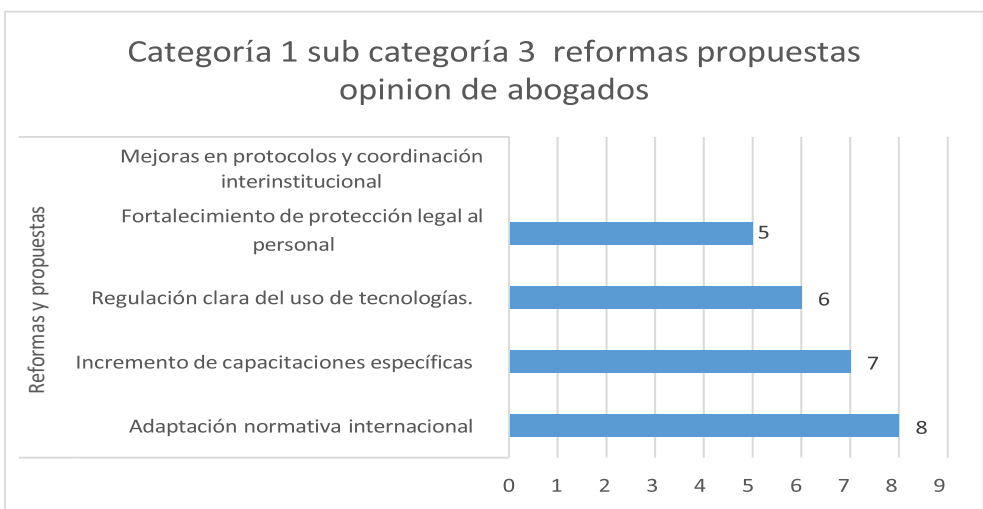


Fuente: Elaboración propia

**Interpretación del gráfico N°07**

Interpretación del gráfico N°7: De acuerdo a la información recibida de los abogados, en la sub categoría 02 incorporación de tecnologías, consideran de mayor importancia el uso de cámaras corporales con 14 menciones, seguido del uso de tecnologías para la supervisión con 10 menciones

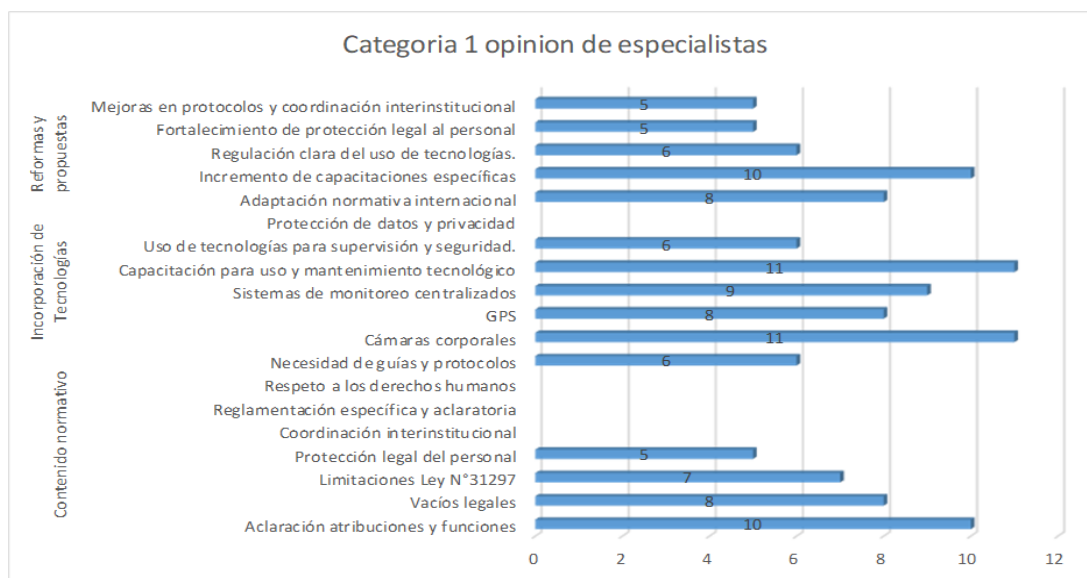
**Gráfico 8**



Fuente: Elaboración propia

Interpretación del gráfico N°8: De acuerdo a la información recibida de los abogados, en la sub categoría 03 reformas y propuestas consideran en 8 menciones adaptación a la normativa internacional en segundo lugar incremento de capacitaciones específicas y en tercer lugar consideran la regulación de uso de tecnologías como puntos relevantes

**Gráfico 9**



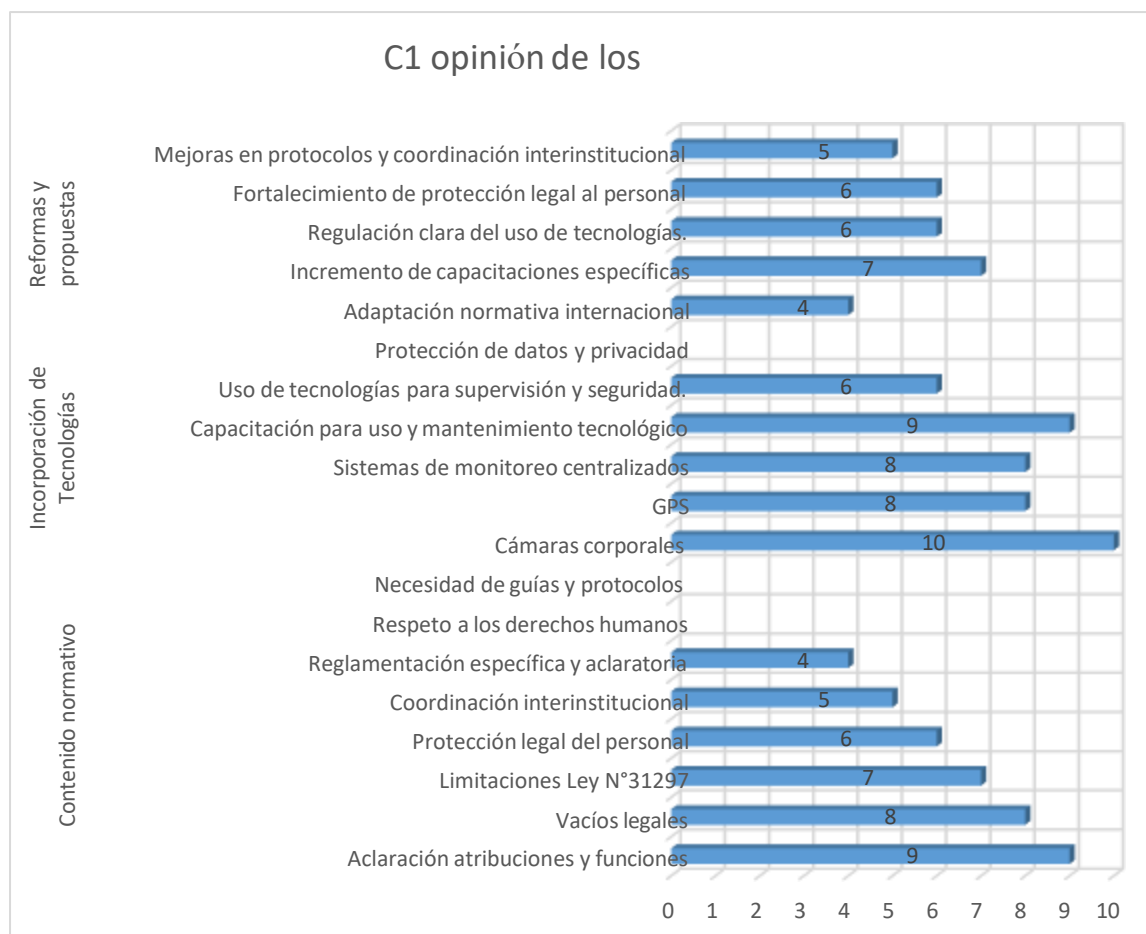
Fuente: Elaboración propia

### Interpretación del gráfico N°9

Interpretación del gráfico N°9: De acuerdo a la información recibida de los especialistas, en las 03 sub categorías consideran en 12 menciones adaptación necesidad de incorporar cámaras corporales, en segundo lugar 11 la necesidad de capacitación para el uso aparatos tecnológicos menciones como puntos relevantes, así como

Gráfico 10

Categoría 1 opinión de los gerentes

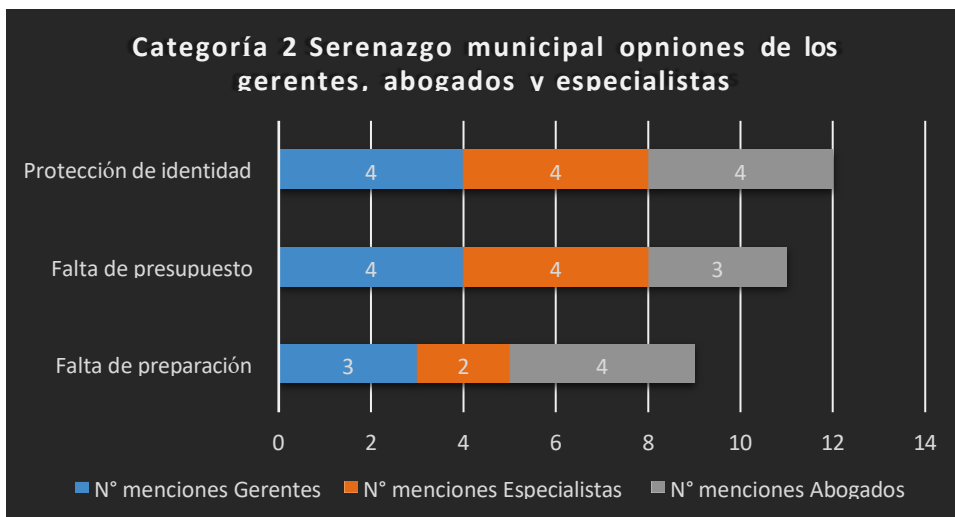


Fuente: Elaboración propia

Interpretación del gráfico N°10:

De acuerdo a la información recibida de los gerentes, en las 03 sub categorías consideran en 11 menciones adaptación necesidad de incorporar cámaras corporales, en segundo lugar 9 menciones aclaración de sus funciones y atribuciones, capacitación tecnológica y el uso de GPS entre los puntos más relevantes.

**Gráfico 11**

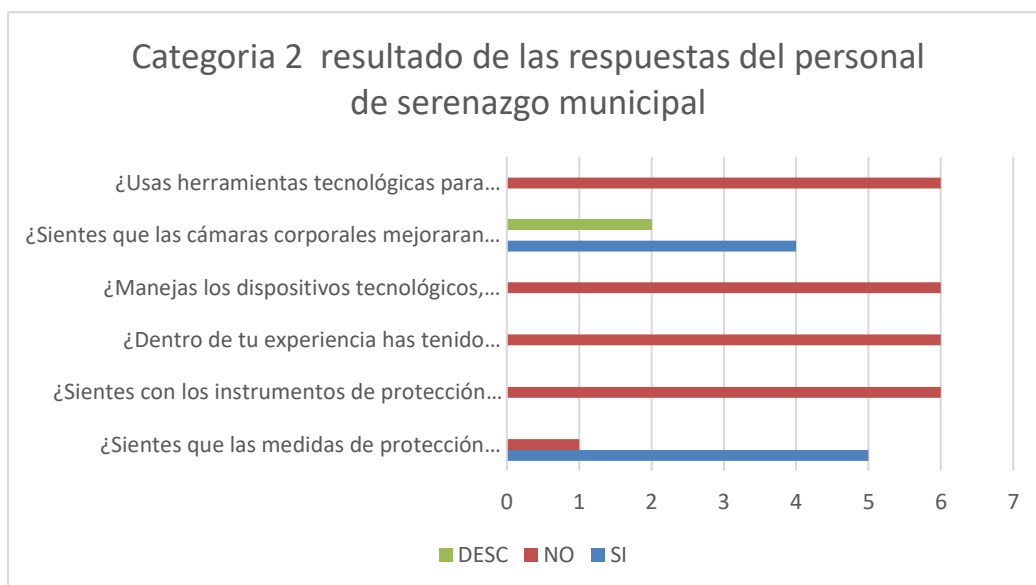


Fuente: Elaboración propia

Comentarios al cuadro N°11:

De acuerdo, a la información recabada como lo señalamos en la nota previa tenemos la constancia, en todas las sub categorías es necesario la protección de las personas, proteger la identidad de las personas grabadas, teniendo mecanismos de confidencialidad, teniendo sanciones por el uso indebido de la información.

**Gráfico 12**



Fuente: Elaboración propia

#### Comentarios al grafico:

Según las respuestas del personal serenazgo, opina que no usa dispositivos tecnológicos para el desarrollo de sus funciones, no está capacitado para el manejo de cámaras corporales, no está capacitado y no cuenta con instrumentos de protección personal por lo que sería necesario de la implementación de las cámaras de pecho a todo el personal en contacto con la población.

De acuerdo al procesamiento de información se ha podido obtener que debe ser de suma importancia, fortalecer la Ley para el cumplimiento de la mismo, puesto que las categorías han sido comprobadas, además, de ello es porque principalmente, las personas que han sido entrevistadas, cuentan con experiencia en el campo a discusión que se está tratando la investigación, señalando que efectivamente si son necesarias y debe haber una incorporación de estas herramientas a la Ley, ya que, será de mucha utilidad para el personal de serenazgo y la sociedad.

Asimismo, la protección brindada hacia los agentes de seguridad en el país, se demuestra que ha sido muy escasa y bajo la normativa actual que está vigente y que afecta a la seguridad, como a la confianza de la ciudadanía, lo cual, ya que, tiene distintitos vacíos legales, en los cuales, la normativa no se pronuncia con una solución.

Ahora bien, no se perciben medidas actuales de protección y los instrumentos proporcionados no son suficientes, respecto a la literatura países como Brasil, México y Estados Unidos cuentan con normativas claras para el uso de cámaras corporales a diferencia de nuestro país.

## IV DISCUSION

En el presente capítulo, se ha podido analizar y comparar los resultados, en relación a las teorías y los criterios establecidos por el investigador, donde puede apreciar que el uso de cámaras corporales, es la herramienta tecnológica más requerida, por el personal y profesionales que laboran en actividades relacionadas al serenazgo, obtenido a través del instrumento de recopilación de datos,

**En relación al Objetivo General los autores White y Malm (2020)** opinan que el uso de cámaras reduce las denuncias y se eleva la confianza en las pruebas judiciales se reduce la intencionalidad de la misma forma que en los resultados del estudio de nuestro estudio Cisneros & Romero

Las entrevistas (abogados, gerentes, especialistas, serenos) coinciden con los autores en incorporar cámaras corporales y GPS, confirmando que reducen muertes/accidentes, alineados con patrones de riesgos por falta de equipamiento.

**En relación al primer Objetivo Específico** se busca identificar en la Ley N° 31297 los vacíos legales que existen respecto a la protección integral del serenazgo, puesto que, no estipula el uso de cámaras corporales obligatorias para todos los serenos que tienen contacto con la población (solo reciente en DS 015-2025-IN para los que utilicen las armas eléctricas), estando recién se encuentra en periodo de implementación omitiendo normas específicas aumentando la vulnerabilidad legal/física; México (Trujillo, 2016) usa cámaras de pecho para monitoreo individuales constante. Así como el sistema de GPS. Sobre experiencias de serenazgo y riesgos legales subjetivos, revelando vacíos como limitaciones en facultades/detenciones, ausencia de cámaras para prevenir abusos y fortalecer intervenciones, con una adecuada preparación. Resultados confirman muchos vacíos legales en Ley 31297, desalentando conductas agresivas vía registro.

Ahora bien, con **relación al segundo Objetivo Específico** los autores Fernández (2024), Valdivia (2025), como Coz y Cárdenas (2023) buscan evaluar como la falta de tecnología en la seguridad contribuye a la protección integral del personal de serenazgo, en el caso de Argentina Fernández analiza las cámaras como un sistema de protección constitucional; Sin embargo, Valdivia en Perú se ofrece evidencia judicial justa para reducir los abusos (necesita marco legal); y Coz & Cárdenas (2023) proponen GPS/pulseras para articulación y confianza. Sin bodycams/aerosoles sistemáticos (autorizados 2025), serenos enfrentan agresiones sin probatorio (ausencia Ley 31297 original), con reducción 30-50% incidentes internacionalmente. Análisis inductivo vía entrevistas revela patrones riesgosos por falta equipamiento, coincidiendo con Cisneros y Romero donde cámaras convierten intervenciones en evidencia objetiva/imparcial, documentando hechos para transparencia.

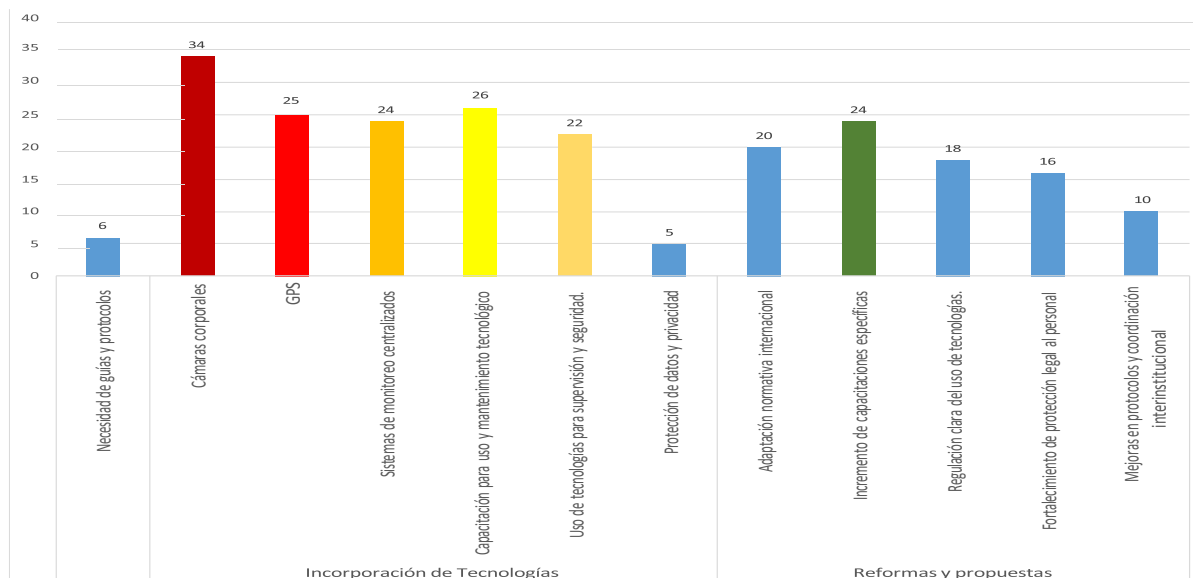
Asimismo, con relación al tercer Objetivo específico los autores (Galeas & Silva, 2024) señalan proponer recomendaciones normativas basadas en estándares internacionales. Como en Ecuador se sugiere el monitoreo audiovisual/INTERPOL para ilícitos; España (Guillén, 2015) vigilancia privada con Frontex; Perú (Aragón & Sánchez, 2023); Díaz (2021) insta a cámaras no letales en Chiclayo. Adaptar estándares (Brasil, EE.UU.) vía reformas Ley 31297/31397 para equipamiento obligatorio, protocolos datos y capacitación, dotando armas no letales/GPS/cámaras con entrenamiento. Similar a Cisneros y Romero, propone acceso judicial a registros con confidencialidad, respeto a protección de datos (Ley 29733) y capacitación para derechos ciudadanos, garantizando herramientas necesarias. Es necesario tener en cuenta la normativa internacional como Las leyes relacionadas a la protección de datos en España, donde señala que toda persona tiene el derecho de la protección de sus datos e imágenes deben ser usados solo para temas afines a la seguridad, por ejemplo, imágenes de colegiales filtradas entre otros.

así como la incorporación de otros mecanismos de seguridad que deben

implementarse en conjunto para un mejor desarrollo de capacitación adecuada para el uso de cámaras y utilizar herramientas para mejorar su trabajo, tanto al personal así como su reglamentación, el uso tecnología GPS, para nuestra primera categorías y la protección de las imágenes y de la identidad de las grabaciones así como la falta de presupuesto son las principales limitaciones para su implementación, finalmente se encontró como punto importante el fortalecimiento de la protección al personal legal de los ciudadanos y que trabajadores de seguridad así como todos los que desarrollan ese tipo de funciones. Al compararse estos resultados con la literatura existe una brecha considerable en los países analizados México, Brasil, Estados Unidos, dado que han desarrollado regulaciones claras e incorporado el uso de cámaras corporales y por otro lado el Perú donde existe un retraso normativo.

**Gráfico 13**

*Consolidado de opiniones en las 02 categorías*



Fuente: Elaboración propia

Los resultados obtenidos en la investigación tienen una gran relevancia dado que aportan un conocimiento académico sobre la implementación de nuevas tecnologías de vigilancia, siendo las cámaras corporales como la tecnología más demandada en los resultados del presente estudio, se comprobó el complemento de estos como son los

disipativos GPS e incorporación de mecanismos legales de protección de la identidad de las personas va más allá de incluir tecnología sino aspectos legales como complemento.

El reconocimiento de la falta de presupuesto y un marco legal desfasado como obstáculos para su implementación tiene un alto valor para los gestores públicos, por lo que deben ser abordadas para lograr avances significativos.

La discusión gira en razón de la gran brecha entre las necesidades y expectativas que cuenta el personal de serenazgo con respecto a la capacitación, protección uso de tecnologías y principalmente una normativa adecuada que permita abordar estos retos de la misma manera, que se proyecta que dado los pocos recursos con los que cuenta el personal de serenazgo, la ciudadanía no confía en que exista una protección eficaz de su parte, dado que los resultados reflejan el bajo índice de control que las autoridades están teniendo para manejar a los civiles que están yendo en contra de la norma no tan eficazmente.

Es por ello para el País, es de suma importancia, actualizar la Ley N°31297, para incluir la incorporación de nuevas tecnologías como cámaras corporales, así, como otros sistemas de vigilancia, siguiendo con las buenas prácticas internacionales. Para cerrar brechas y mejorar el bienestar de la sociedad estando en sintonía con buenas prácticas internacionales observadas en los países estudiados.

## V CONCLUSIONES

La primera conclusión, que pudimos obtener por medio de los resultados del estudio del análisis y revisión de la ley de serenazgo municipal respecto a la protección integral del personal de serenazgo de acuerdo al objetivo general es concluir que se requiere la modificación a la ley para poder establecer la protección integral tanto para la sociedad como del personal de serenazgo en el país, para ello es necesario incluir en la normativa vigente, las modificaciones propuestas, como, la protección de derechos fundamentales como el derecho a la privacidad, debido proceso y presunción de inocencia, tal como lo establecen tratados internacionales (Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, Declaración Universal de Derechos Humanos). que también servirán para tener un mayor discernimiento de los hechos y administrar justicia de forma pacífica y eficaz.

La segunda conclusión, con relación al primer objetivo específico respecto a los vacíos legales, de acuerdo a la investigación realizada es que existe una falta específica en la legislación de algunos países sudamericanos, entre los ellos Perú, respecto al uso obligatorio de cámaras corporales puede limitar la efectividad y regulación estricta del uso de estas herramientas, aunque se reconozca su utilidad práctica. Las experiencias analizadas que los países con regulación específica obtienen mejores resultados en la transparencia, profesionalización del personal y reducción de riesgos en intervenciones policiales.

Además, con relación a la seguridad del personal de serenazgo en Perú, de acuerdo al trabajo realizado, nos percatamos que es insuficiente, aún, con algunos puntos que, si son de utilidad como el saber que funciones deben cumplir, así, como el servicio que deben brindar a la ciudadanía, no se menciona con detalle que protección pueden tener como personal de autoridad, por lo que, afecta tanto su seguridad como la confianza ciudadana en el servicio.

La tercera conclusión, con relación al segundo objetivo específico es la de evaluar la falta de Tecnología. De la información obtenida nos da como resultado, que la principal deficiencia encontradas en el estudio es la falta de implementación de cámaras corporales entre otros. Asimismo, de las evidencias cualitativas nos percatamos que se requiere no solo de la inclusión de las nuevas herramientas tecnológicas, para el personal de serenazgo sino también las, capacitaciones necesarias para saber cómo manejarlas ante situaciones que se presenten, así, como comprender que esto les será útil, para facilitar la identificación de las personas cuando realicen su patrullaje, diario revisando que toda el área se encuentre en un estado pacífico y acorde a las normas de la comunidad.

Así, como determinamos que de acuerdo a la investigación realizada se requiere de equipos tecnológicos avanzados para registrar a mayor detalle, la actividad que se pueda estar presentando en la comunidad, mientras el personal de serenazgo cumple con su función de supervisión, para ello son necesarios los equipos de sistema de vigilancia, así, como de cámaras corporales de pecho avanzadas.

Ahora bien, habiendo analizado, los sistemas de protección con los que cuentan otros países es necesario considerar, que algunos métodos de gestión o herramientas que utilizan para el manejo, control y supervisión de las actividades de sus ciudadanos, nos sirven como una guía a nosotros e incluso podemos adaptar ciertas de ellas para obtener una información más relevante para ciertos casos y mejorar la protección de datos personales que sean grabadas, ya que, solo tendrían acceso la personas que cuenten con un permiso y el personal de serenazgo que hubiera presenciado hecho.

Y la cuarta conclusión con relación al tercer objetivo específico conforme al estudio realizado a los expertos los resultados nos demuestran que es necesario proponer recomendaciones que contribuyan a los ciertos vacíos legales que se encontraron en la normativa vigente es necesario, realizar la respectiva modificación de la Ley 31297

inspiradas en, Ecuador (Galeas & Silva, 2024), España (Guillén, 2015), Brasil/EE.UU. y Díaz (2021) contando con equipamiento obligatorio de (cámaras/GPS/armas no letales), protocolos datos (acceso judicial, para que el personal de serenazgo tenga acceso eficazmente a la información obtenida con apoyo de las cámaras corporales y les sirva para dejar constancia de como realizan sus respectivas intervenciones, así, como la identificación de los ciudadanos a pie que pueden estar presentes.

## RECOMENDACIONES

Se recomienda que, en la Ley de serenazgo municipal del Perú, se incorpore de manera explícita la implementación y regulación del uso obligatorio de herramientas tecnológica específicamente el uso de cámaras corporales, sistemas GPS y dispositivos de comunicación digital, como mecanismos esenciales de protección y control para el personal de serenazgo, esta modernización la normativa debe contemplar:

**Protección integral:** El uso de cámaras corporales permitirá registrar las intervenciones en tiempo real, proporcionando evidencia objetiva que contribuirá a prevenir agresiones, salvaguardar la integridad física y jurídica del personal y fortalecer la confianza pública.

**Permitirá: modernizar el servicio:** La incorporación de tecnologías contribuye a un servicio más profesionalizado, permitiendo una mejor supervisión, capacitación y evaluación de las actividades realizadas. **Documentar y analizar las intervenciones:** El registro tecnológico sirve para identificar patrones de riesgo, evaluar la gestión y diseñar estrategias preventivas.

Tener un liderazgo normativo en Sudamérica y ser los uno de primeros países en implementar, este marco normativo de cámaras corporales y salir del grupo de países sin reglamentación.

**Fortalecer la transparencia y documentación:** Las grabaciones y registros tecnológicos fomentan la transparencia en las intervenciones, generando mayor confianza en la comunidad y en las instituciones.

### **¿Por qué se recomienda?**

Se recomienda que la Ley N° 31297 debe contemplar disposiciones específicas para el uso de estas tecnologías, para que no exista vacíos legales y no dificulte su implementación efectiva. Ya que, según los expertos consultados la no implementación

origina una desprotección de los agentes de serenazgo y los ciudadanos, pérdida de disposición del monitoreo contante, desactualización en la modernización y derechos fundamentales finalmente indirectamente reduciría el número de muertes y accidentes de letalidad de ambas partes.

Los datos recopilados con herramientas tecnológicas deben estar protegidos bajo protocolos claros para garantizar la reserva y el correcto manejo de la información personal.

La segunda recomendación, es que, si bien es cierto, la ley de serenazgo cumple con proporcionar las funciones que debe realizar el personal de serenazgo, no se está considerando mencionar con qué tipo de herramientas tecnológicas por lo que se recomienda, a su vez, proporcionar, a las autoridades, lo cual, es sumamente importante para su labor, así, como brindarles las herramientas tecnológicas con la facilidad de acceso a las mismas, estas cámaras corporales deberían ser inteligentes con la finalidad que se encuentren incorporadas con las centrales de monitoreo.

La falta de capacitación y equipamiento tecnológico limita la eficacia y seguridad de los serenos. El empleo de estas tecnologías está alineado con normativas internacionales y mejores prácticas en seguridad pública.

La tercera recomendación es que la ausencia de estos equipos, se nota considerablemente en el servicios del personal de serenazgo, es por ello, que se requiere contar no solo con cámaras de pecho más sofisticadas, sino también, con sistemas de monitoreo avanzados, como los radios digitales, así, como mejorar las aplicaciones móviles que tienen conexión con la central de serenazgo, pero, además, Se debe garantizar que toda la información grabada por las cámaras corporales que se transfiera y gestione a través del aplicativo centralizado, permitiendo almacenamiento seguro, análisis estratégico y mayor control de las actividades diarias del serenazgo.

## VI REFERENCIAS

Alcalá, D. (2025). Abolición de la tecnología legal usando tecnología digital para todos. *Revista de derecho tecnológico del estado de Ohio*, 22(1),1-4.

[https://papers.ssrn.com/sol3/papers.cfm?abstract\\_id=5133606](https://papers.ssrn.com/sol3/papers.cfm?abstract_id=5133606)

Aragón, J., & Sánchez, D. (2023). La ilegitimidad del poder político en el Perú 5(1), 39-43. Instituto de Estudios Peruanos. <https://doi: 10.46476/ra.v5i1.190>.

Arias González, J (2020). Técnicas e instrumentos de investigación científica. Para ciencias administrativas, aplicadas, artísticas, humanas. Enfoques Consulting EIRL. <https://www.cienciasociedad.org>

Bigo, D. (2020). ¿La mundialización de la (in)seguridad? Reflexiones sobre el campo de profesionales de la gestión de las incertidumbres y analítica de la transnacionalización de los procesos de (in) securización<sup>1</sup>. *Delito y sociedad*, 29(49),5-50

[https://www.scielo.org.ar/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S24689963202000100002&lang=pt](https://www.scielo.org.ar/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S24689963202000100002&lang=pt)

Barquero, A., Lacayo, E., & Jiménez, M. (2023). Política nacional de seguridad pública Costa Rica- Segura Plus 2023-2030. Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica. <https://repositorio-snp.mideplan.go.cr/handle/123456789/752>

Casas, K., González, P., & Mesías, L. (2018). La transformación policial para el 2030 en América Latina. (Informe del Programa de Estado de Derecho Peter D. Bell y del Banco Interamericano de Desarrollo) Dialogo Interamericano.

[https://www.thedialogue.org/wpcontent/uploads/2018/11/KCasas\\_TransformacionPolicial\\_FINAL.pdf](https://www.thedialogue.org/wpcontent/uploads/2018/11/KCasas_TransformacionPolicial_FINAL.pdf)

Coz, C. A.C., & Cárdenas, H.P (2023). Seguridad ciudadana en el Perú y Latinoamérica en los últimos 5 años: Análisis sistemático. *Revista de Climatología*, Edición Especial Ciencias Sociales, 23, 3854- 3863.

<https://doi.org/10.59427/rcli/2023/v23cs.3854-3863>

Congreso de la República del Perú. (2021). Ley N° 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal. Diario Oficial El Peruano. <https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/1974970-6>

Díaz, M. A. (2021). Incorporación del uso de la fuerza no letal del policía municipal en la resolución ministerial 772—manual sereno municipal para eximirlo de responsabilidad penal, en la ciudad de Chiclayo.

<https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/8815/D%c3%adaz%20D%c3%adaz%20Milagros%20Anai.pdf?sequence=1&isAllowed=>

Fernández, M. C. (2024). Imágenes y gobierno de la seguridad en Argentina. La mirada de los agentes policiales. *Athenea digital*, 24(3), e3623-e3623. <https://doi.org/10.5565/rev/athenea.3623>

Figuroa, A.. (2023). Uso de la fuerza policial letal: Estándares internacionales y su influencia en Chile. *Anuario de Derechos Humanos*, 19(1), 19-39. <https://doi.org/10.5354/0718-2279.2023.68789>

Galeas, S. P. B., & Silva, D. A. V. (2024). La Cooperación Policial Internacional como Estrategia en la Lucha contra la Violencia, Delincuencia y Criminalidad en el Ecuador. *Estudios y Perspectivas Revista Científica y Académica*, 4(1), 1952-1978. <https://doi.org/10.61384/r.c.a..v4i1.159>

Guillén Lasierra, F. (2015). Modelos de policía y seguridad. Universidad Autónoma de Barcelona. <https://www.educacion.gob.es/teseo/mostrarRef.do?ref=1144365>

Hernández, R. y Mendoza, C. (2018). Metodología de investigación. Las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta (1ª.ed.). México: McGraw Interamericana Editores. <https://ebooks724.usil.elogim.com/stage.aspx?il=&pg=&ed=>

Jiménez, C. (2023). Análisis del modelo de gestión administrativa del Ministerio de Seguridad Pública de Costa Rica y su efecto en la gestión estratégica para la

prevención del delito, en la Dirección Regional I de San José, ubicada en Barrio San Francisco, durante el segundo semestre de 2022.

<https://repositorio.usam.ac.cr/xmlui/bitstream/handle/11506/1911/TFG%20LIC%20ADM%200004%202023.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Aragón, J. I. P., & Gonzales, C. M. C. (2023). El Uso de herramientas tecnológicas para la prevención del crimen. *Revista Escpogra PNP*, 3(1), 34-43.

<https://doi.org/10.59956/escpograpnpv3n1.3>

Martín, M., & Torrente, D. (2016). La reforma de la policía en Europa: desafíos, debates y alternativas. *Desafíos*, 28(2), 113-144.

[http://www.scielo.org.co/scielo.php?pid=S012440352016000200004&script=sci\\_arttext](http://www.scielo.org.co/scielo.php?pid=S012440352016000200004&script=sci_arttext) Ministerio del Interior (2022). Decreto Supremo N° 009-2022-IN. Decreto Supremo que aprueba el

Nevado Montero, J. J. (2023). Los derechos afectados por la intervención de detectives en los procedimientos de familia. Comentario a la STS de España núm. 851/2021, de 9 de diciembre. *Revista Boliviana de Derecho*, 35, 518-527.

Pimienta, P., Orden., y Estrada. (2018) *Metodología de la investigación*. Naucalpan de Juárez, Edo. de México: Pearson Educación. <https://ebookcentral.usil.elogim.com/lib/bibliosilebooks/detail.action?docID=5808981>.

Reglamento de la Ley N° 31297 de Serenazgo Municipal Diario Oficial El Peruano.

Röhlich, A. (2023). In der geplanten Form verfassungswidrig: Datenschutzbeauftragte kritisiert Bodycam-Pläne von Schwarz-Rot in Berlin. *Tagesspiegel* <https://www.tagesspiegel.de/berlin/in-der-geplanten-form-verfassungswidrig-datenschutzbeauftragte-kritisiert-bodycam-plane-von-schwarz-rot-in-berlin-10745944.html> (Consultado el 07 de marzo de 2025).

Sánchez, P. F. (2020). El uso policial de las bodycam y sus propuestas de

mejora. Editorial Reus.

Sillero Delgado, J. (2024). Cámaras corporales: entre la seguridad ciudadana y los derechos fundamentales (Trabajo de fin de grado). Universidad Autónoma de Barcelona. <https://ddd.uab.cat/record/303612>

Tavares, G. M., Cabral, S., & Marcolino, A. C. F. (2024). Do body-worn cams reduce deaths resulting from police intervention? Assessing potential explanatory mechanisms. *Administração Pública e Gestão Social*, 16(1), 1-20. <https://doi.org/10.21118/apgs.v16i1.15774>

Trujillo, J. A., & Tinajero, R. P. (2016). Marcos interpretativos de políticas públicas. el enfoque preventivo de la seguridad en el discurso político de candidatos a presidentes municipales de Guadalajara y Zapopan, Jalisco, México, en las elecciones de 2015. *Collectivus, revista de ciencias sociales*, 3(1), 36-65. <https://www.redalyc.org/pdf/7374/737480993003.pdf>

Turner, B. L., Caruso, E. M., Dilich, M. A., & Roese, N. J. (2019). Body-worn camera footage leads to lower judgments of officer intent than dashboard camera footage. *Proceedings of the National Academy of Sciences*, 116(24), 11624-11629. <https://doi.org/10.1073/pnas.1805928116>

Valdivia, C. (2025). Tecnologías Emergentes para la Transparencia y Ética en la Policía Nacional del Perú: Un Enfoque Innovador contra la Corrupción. *Revista de Ciencia e Investigación en Defensa*, 6(2), 49-84. <https://doi.org/10.58211/sspsj737>

White M & Aili Malm (2020). Cops, Cameras, and Crisis: The Potential and the Perils of Police Body-Worn Cameras. *Policing A Journal Of Policy And Practice*, 15(2), 1618-1620. <https://doi.org/10.1093/police/paaa043>

Wollmann, H. (2014). Gobierno local en el sistema intergubernamental y sus reformas en Alemania, Francia y Reino Unido. Las reformas locales en el entorno comparado, 103-123 [https://amor.cms.huberlin.de/~h0598bce/docs/WOLLMANN.Gobierno\\_local\\_en\\_Alemania-Francia-Reino\\_Unido.final.pdf](https://amor.cms.huberlin.de/~h0598bce/docs/WOLLMANN.Gobierno_local_en_Alemania-Francia-Reino_Unido.final.pdf)

Zahnow, R., Mazerolle, L., & Pang, A. (2021). Do Individual Differences Matter in the Way People View Police Legitimacy? A Partial Replication and Extension of Invariance Thesis. *Policing A Journal Of Policy And Practice*, 15(2), 665-685. <https://doi.org/10.1093/polic/paz066>

## **VII ANEXOS**

## Anexo. Matriz de Categorización

Título de la Investigación		Análisis y revisión de la ley de serenazgo municipal en Perú para mejorar la protección integral del personal de serenazgo					
Problema de la investigación	Pregunta de la investigación	Objetivo general	Objetivos específicos	Categorías	Subcategorías	Preguntas	METODOLOGÍA
General	General	General	Específico				
¿Cómo la escasa normatividad limita la protección integral en el personal de serenazgo municipal en Perú?	¿Como es limitante la escasa normatividad vigente en la Ley de Serenazgo Municipal, para la protección integral del personal de serenazgo y la sociedad peruana?	Analizar y revisar ley de serenazgo municipal respecto la protección y proponer mejorar la protección integral de serenazgo	OE1 Identificar como los vacíos legales contribuyen a la protección integral del personal de serenazgo.	C1. Ley de Serenazgo Municipal en el Perú	1) Contenido normativo  2) Incorporación de tecnología	1 ¿Qué cambios recomendaría en la normativa para fortalecer la protección del serenazgo?  2. ¿Cuál es la principal limitación de la Ley N° 31297 respecto a la protección del serenazgo?  3¿Cómo se puede constatar la ausencia de disposiciones sobre el uso de cámaras corporales en la ley N°31297?  4 ¿Qué medidas tecnológicas considera prioritarias para mejorar la seguridad ciudadana?  5¿Cómo el uso de las cámaras corporales, podrían mejorar la evidencia de las intervenciones?  6 ¿Qué importancia tiene la incorporación de nuevas tecnologías (como cámaras corporales, GPS, sistemas de monitoreo) en la gestión de la seguridad ciudadana?	Enfoque: Cualitativo.  Método/Diseño: Método analítico-sintético y diseño descriptivo-documental. Se realiza un análisis de documentos, revisión de literatura y experiencias comparadas, sin manipulación de categorías.  Enfoque: Aplicado  Nivel : Exploratorio  Diseño: transversal  Técnica e Instrumento: Entrevistas a 16 participantes (4 serenos, 4 gerentes, 4 abogados y 4 especialistas en seguridad ciudadana).  Población Participante: Serenos municipales del Perú (población directa), y de manera indirecta, toda la ciudadanía.  Muestra: No probabilística, ajustada a la profundidad del análisis y la información obtenida, con 16 personas entrevistadas de la ciudad de Lima.  Escenario de Estudio: La investigación se desarrolló en Lima con énfasis en revisión de la normativa nacional y la comparación con la internación sobre el uso de cámaras corporales





## Matriz de Consistencia

Título de la Investigación					
Análisis y revisión de la ley de serenazgo municipal en Perú para mejorar la protección integral del personal de serenazgo					
Formulación del Problema	OBJETIVOS	CATEGORIAS	SUB CATEGORIAS	PREGUNTAS	DISEÑO METODOLOGICO
Problema General	General				
¿Cómo la escasa normatividad limita la protección integral en el personal de serenazgo municipal en Perú?	Analizar y revisar ley de serenazgo municipal respecto la protección y proponer mejorar la protección integral de serenazgo	C1. Ley de Serenazgo Municipal en el Perú	1): Contenido normativo	<p>1 ¿Qué cambios recomendaría en la normativa para fortalecer la protección del serenazgo?</p> <p>2. ¿Cuál es la principal limitación de la Ley N° 31297 respecto a la protección del serenazgo?</p> <p>3¿Cómo se puede constatar la ausencia de disposiciones sobre el uso de cámaras corporales en la ley N°31297?</p>	<p>Enfoque: Cualitativo.</p> <p>Método/Diseño: Método analítico-sintético y diseño descriptivo-documental. Se realiza un análisis de documentos, revisión de literatura y experiencias comparadas, sin manipulación de categorías protección de derechos fundamentales como el derecho a la privacidad, debido proceso y presunción de inocencia, tal como lo establecen tratados internacionales (Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, Declaración Universal de Derechos Humanos).</p>
Problemas Específicos	Objetivos Específicos				
<p>PE1: ¿De qué manera la ausencia de herramientas tecnológicas, como cámaras corporales, afecta la protección del personal de serenazgo?</p> <p>PE2:¿De qué manera los vacíos normativos afectan la protección legal de los serenos municipales en la legislación peruana?</p>	<p>OE1 Identificar como los vacíos legales contribuyen a la protección integral del personal de serenazgo.</p> <p>OE2 Evaluar como la falta de tecnología en la seguridad contribuyen a la protección integral del personal de serenazgo.</p>		2) Incorporación n de tecnología	<p>4 ¿Qué medidas tecnológicas considera prioritarias para mejorar la seguridad ciudadana?</p> <p>5¿Cómo el uso de las cámaras corporales, podrían mejorar la evidencia de las intervenciones?</p> <p>6 ¿Qué importancia tiene la incorporación de nuevas tecnologías (como cámaras corporales, GPS, sistemas de monitoreo) en la gestión de la seguridad ciudadana?</p>	<p>Enfoque: Aplicado</p> <p>Nivel: Exploratorio</p> <p>Diseño: transversal</p> <p>Técnica e Instrumento: Entrevistas a 16 participantes (4 serenos, 4 gerentes, 4 abogados y 4 especialistas en seguridad ciudadana).</p> <p>Población Participante: Serenos municipales del Perú (población directa), y de manera indirecta, toda la ciudadanía.</p> <p>Muestra: No probabilística, ajustada a la profundidad del análisis y la información obtenida, con 16 personas entrevistadas de la ciudad de Lima.</p> <p>Escenario de Estudio: La investigación se desarrolló en Lima con énfasis en revisión de la normativa nacional y la comparación con la internación sobre el uso de cámaras corporales</p>

Formulación del Problema	OBJETIVOS	CATEGORIAS	SUB CATEGORIAS	PREGUNTAS	DISEÑO METODOLOGICO
<b>Problema General</b>	<b>General</b>				
PE3:¿De qué manera propuestas legislativas de reforma pueden fortalecer la protección del serenazgo municipal, adaptando estándares internacionales de derechos humanos?	OE3 Proponer recomendaciones de modificación normativa para contribuir a la protección integral del personal de serenazgo				
			3) Reformas y propuestas	7 ¿Qué normativas internacionales destacaría que sean adaptadas a la realidad peruana, con relación al uso de cámaras corporales para el personal de Serenazgo?  8 ¿Por qué se debe incrementar dentro de la ley de serenazgo capacitaciones relacionadas al uso de herramientas de control de inspección, como el uso de las cámaras de pecho para el personal de serenazgo?	
		C2. Personal de Serenazgo Municipal y la Sociedad en general	1) percepción de protección	1 ¿Cómo considera usted que el uso de las cámaras de pecho les ayudaría a realizar sus inspecciones eficazmente?  2 ¿Que sistemas de comunicación innovadores conoces para los serenazgos, los que benefician su función?  3 ¿Sientes que las medidas de protección hacen que tu centro de trabajo, sea un ambiente seguro?  4 ¿Sientes con los instrumentos de protección personal que te han proporcionado que son suficientes o no	
			2) Experiencias laborales	5 ¿Cuál considera usted los motivos por los que no se han implementado estas herramientas de control tecnológico, cámaras corporales al personal de serenazgo?  6 ¿Dentro de tu experiencia has tenido capacitación para el uso de cámaras personales	

Formulación del Problema	OBJETIVOS	CATEGORIAS	SUB CATEGORIAS	PREGUNTAS	DISEÑO METODOLOGICO
Problema General	General				
			3 Ciudadanía, transparencia y confianza	7 ¿Qué considera necesario en una futura normativa incluya respecto al tratamiento y protección de los datos personales recabados por tecnologías como cámaras corporales?  8 ¿Manejas los dispositivos tecnológicos, (cámaras corporales, GPS, radios) bien o no?  9 ¿Sientes que las cámaras corporales mejoraran la transparencia en sus intervenciones, eficazmente o no? 10 ¿Usas herramientas tecnológicas para registrar tus actividades diarias en servicio, son eficaces o no?	

### Preguntas

**Al personal experto en seguridad ciudadana (abogados, especialistas, gerentes en seguridad ciudadana)**

Sexo:

Edad:

Nivel de Educación: Primaria ( ), Secundaria( ), Superior/Técnico ( ) otros.....

<b>Categoría 1: Ley de serenazgo municipal en el Perú</b>	
1	¿Cuándo no hay programas sociales dirigidos para jóvenes, estos son más propensos a cometer actos delictivos como el robo?
2	¿En mi comunidad ocurren situaciones donde las personas parecen estar en riesgo de perder sus objetos de valor?
3	¿Ha observado alguna vez que personas de su edad participen en actividades fuera de la ley (robos contra el patrimonio) este último año?
4	¿Que tan seguido ha presenciado acciones que puedan alterar la infraestructura (daños a propiedades) en su comunidad en el último año?
5	¿Cómo el uso de las cámaras corporales, podrían mejorar la evidencia de las intervenciones
6	¿Qué importancia tiene la incorporación de nuevas tecnologías (como cámaras corporales, GPS, sistemas de monitoreo) en la gestión de la seguridad ciudadana?
7	¿Qué normativas internacionales destacaría que sean adaptadas a la realidad peruana, con relación al uso de cámaras corporales para el personal de Serenazgo?
8	¿Por qué se debe incrementar dentro de la ley de serenazgo capacitaciones relacionadas al uso de herramientas de control de inspección, como el uso de las cámaras de pecho para el personal de Serenazgo?

<b>Categoría 2: Personal de serenazgo municipal y la sociedad en general</b>	
1	¿Cómo considera usted que el uso de las cámaras de pecho les ayudaría a realizar sus inspecciones eficazmente?
2	¿Que sistemas de comunicación innovadores conoces para los serenazgos, los que beneficien su función?
3	¿Cuál considera usted los motivos por los que no se han implementado estas herramientas de control tecnológico, cámaras corporales al personal de serenazgo?
4	¿Qué considera necesario en una futura normativa incluya respecto al tratamiento y protección de los datos personales recabados por tecnologías como cámaras corporales?



## Preguntas

**Al personal experto en seguridad ciudadana (abogados, especialistas, gerentes en seguridad ciudadana)**

Sexo: Femenino

Edad: 32

Nivel de Educación: Primaria ( ), Secundaria( ), Superior/Técnico ( x ) otros.....

## VARIABLE 01

**1 ¿Qué cambios recomendaría en la normativa actual para fortalecer la protección del personal de serenazgo?**

Recomiendo incorporar un régimen laboral especial que garantice la estabilidad del personal de serenazgo, así como el acceso a seguro de vida, cobertura en salud ocupacional y equipos de protección estandarizados. También, establecer protocolos de intervención con respaldo legal y fortalecer la articulación con la Policía Nacional mediante convenios interinstitucionales.

**2 ¿Cuál es la principal limitación que encuentra en la Ley N.º 31297 respecto a la protección del personal de serenazgo?**

La principal limitación que presenta la Ley N.º 31297 es la ausencia de un régimen laboral homogéneo que garantice condiciones equitativas para el personal de serenazgo a nivel nacional.

**3 ¿Cómo se puede constatar la ausencia de disposiciones específicas sobre el uso de cámaras corporales la Ley N.º 31297?**

La ausencia de disposiciones específicas sobre el uso de cámaras corporales en la Ley N.º 31297 se constata al revisar su contenido normativo, donde no se establece su implementación, regulación ni lineamientos técnicos. Esta omisión limita la trazabilidad de las intervenciones y la transparencia operativa del serenazgo.

**4 ¿Qué medidas tecnológicas considera prioritarias para mejorar la seguridad ciudadana?**

Es importante contar con cámaras de seguridad conectadas entre sí, que detecten situaciones sospechosas de forma automática, así como usar cámaras corporales con ubicación en tiempo real y aplicaciones donde los vecinos puedan reportar incidentes.

**5 ¿Cómo el uso de las cámaras corporales, podrían mejorar la evidencia de las intervenciones?**

El uso de cámaras corporales ayuda a grabar todo lo que ocurre durante una intervención del serenazgo, dejando pruebas claras de cómo actuaron. Esto permite demostrar si se siguieron los procedimientos correctos y ayuda mejorar la transparencia frente a los ciudadanos.

**6 ¿Qué importancia tiene la incorporación de nuevas tecnologías (como cámaras corporales, GPS, sistemas de monitoreo) en la gestión de la seguridad ciudadana?**

El uso de tecnologías como cámaras corporales, GPS y sistemas de monitoreo permite supervisar mejor el trabajo del serenazgo, actuar más rápido ante emergencias y dejar registro claro de cada intervención ayudando a prevenir delitos, mejorando el control y generando mayor confianza en la población.

**7 ¿Qué normativas internacionales destacaría que sean adaptadas a la realidad peruana, con relación al uso de cámaras corporales para el personal de Serenazgo?**

Destaco la normativa del Reino Unido, regulada por el Código de Prácticas del Surveillance Camera Commissioner, que establece principios de legalidad, transparencia y respeto a la privacidad, establece reglas claras sobre el manejo de grabaciones. Adaptarla al Perú fortalecería el control y la confianza en el serenazgo.

**8 ¿Por qué se debe incrementar dentro de la ley de serenazgo capacitaciones relacionadas al uso de herramientas de control de inspección, como el uso de las cámaras de pecho para el personal de Serenazgo?**

Para asegurar que el personal utilice correctamente herramientas como las cámaras de pecho, comprendiendo su funcionamiento técnico y su marco legal, para registrar intervenciones de manera adecuada, garantizar el respeto a los derechos ciudadanos y fortalecer la transparencia, del servicio de serenazgo.

## VARIABLE 02

**1 ¿Cómo considera usted que el uso de las cámaras de pecho les ayudaría a realizar sus inspecciones eficazmente?**

Si, porque optimizará las inspecciones al permitir registrar de forma objetiva cada intervención, brindando respaldo ante eventuales denuncias o malentendidos, reforzando la transparencia institucional, disuadiendo conductas indebidas y mejorando la percepción de confianza por parte de la ciudadanía.

**2 ¿Que sistemas de comunicación innovadores conoces para los serenazgos, los que beneficien su función?**

Los sistemas de radios tetra con GPS integrados y los AVL integrados al SIG permiten ubicar y coordinar al personal y patrulleros en tiempo real, los botones de pánico comunitarios, el patrullaje integrado con la PNP, Aplicativos móviles conectados con la Central de Videovigilancia, los drones con transmisión en vivo refuerzan la vigilancia en zonas críticas y pulseras inteligentes alertan al centro de operaciones ante cualquier amenaza.

3 ¿Cuál considera usted los motivos por los que no se han implementado estas herramientas de control tecnológico, cámaras corporales al personal de serenazgo?

Considero que los principales motivos son la falta de presupuesto, la ausencia de una normativa nacional que regule su uso y la limitada capacitación técnica del personal.

5 ¿Qué considera necesario en una futura normativa incluya respecto al tratamiento y protección de los datos personales recabados por tecnologías como cámaras corporales?

Que se debe incluir disposiciones claras sobre la recolección, uso, almacenamiento, acceso y eliminación de los datos captados por cámaras corporales y debe establecer criterios de legalidad, proporcionalidad y finalidad, garantizar la protección de datos personales conforme a la Ley N.º 29733, e incorporar mecanismos de control, trazabilidad y sanciones ante un uso indebido.

Fecha 27/08/2025



Mayra Jhanet La Torre Tuesta

Nombres y apellidos  
DNI: 47869654

### Preguntas

Al personal experto en seguridad ciudadana (abogados, especialistas, gerentes en seguridad ciudadana)

Sexo: M Edad: 48

Nivel de Educación: Primaria , Secundaria , Superior/Técnico  otros.....

#### VARIABLE 01

1 ¿Qué cambios recomendaría en la normativa actual para fortalecer la protección del personal de serenazgo?

Se debería crear en la Ley Orgánica de Municipalidades o en una ley específica del serenazgo una categoría especial denominada "agentes de apoyo a la función policial". Esto les otorgaría facultades limitadas para intervenir, ejercer detención ciudadana y utilizar medios disuasivos, siempre coordinando sus acciones con la Policía Nacional del Perú (PNP).

2 ¿Cuál es la principal limitación que se encuentra en la Ley N.º 31297 respecto a la protección del personal de serenazgo?

La principal limitación de la Ley N.º 31297 es que no reconoce al personal de serenazgo como parte del personal de seguridad pública, lo que restringe bastante sus facultades legales para intervenir y limitar la protección laboral y operativa frente a los riesgos inherentes a su laboral.

3 ¿Cómo se puede constatar la ausencia de disposiciones específicas sobre el uso de cámaras corporales en la Ley N.º 31297?

La Ley N.º 31297 no contempla ninguna regulación específica respecto al uso de cámaras corporales en el servicio de serenazgo, lo que evidencia una laguna normativa frente a la necesidad de garantizar mayor transparencia en las intervenciones y proteger tanto al personal como a la ciudadanía.

4 ¿Qué medidas tecnológicas consideran prioritarias para mejorar la seguridad ciudadana?

Las medidas tecnológicas prioritarias incluyen:

Cámaras de videovigilancia inteligentes (CCTV).

Cámaras corporales para personal de serenazgo y policía.

Sistemas de geolocalización y seguimiento en tiempo real (GPS).

Botones de pánico o aplicaciones móviles ciudadanas.

Plataformas de análisis delictivo y mapeo de calor.

Uso de drones para patrullaje aéreo.

5 ¿Cómo el uso de las cámaras corporales podría mejorar la evidencia de las intervenciones?

Las cámaras corporales convierten cada intervención en una fuente directa de evidencia, fortaleciendo la defensa legal del personal, previniendo abusos y aumentando la transparencia en el servicio prestado.

6 ¿Qué importancia tiene la incorporación de nuevas tecnologías (como cámaras corporales, GPS, sistemas de monitoreo) en la gestión de la seguridad ciudadana?

Aunque la tecnología no sustituye el trabajo humano, la potencia considerablemente, permitiendo una gestión de seguridad más moderna, eficiente, transparente y preventiva, capaz de responder adecuadamente a los desafíos delictivos actuales.

7 ¿Qué normativas internacionales destacaría que sean adaptadas a la realidad peruana, con relación al uso de cámaras corporales para el personal de serenazgo?

Las normativas internacionales señalan que el uso de cámaras corporales debe estar regulado, supervisado y orientado a la protección de los derechos humanos, promoviendo la transparencia y la rendición de cuentas. Adoptar estos estándares en el Perú fortalecería el marco legal del serenazgo municipal y lo alinearía con mejores prácticas globales.

8 ¿Por qué se debe incrementar dentro de la ley de serenazgo capacitaciones relacionadas al uso de herramientas de control de inspección, como el uso de las cámaras de pecho para el personal de serenazgo?

Incluir capacitaciones obligatorias sobre el uso de tecnologías como cámaras corporales en la Ley de Serenazgo es fundamental para garantizar intervenciones legales, proteger al personal, generar confianza en la ciudadanía y modernizar la gestión municipal de la seguridad.

#### VARIABLE 02

1 ¿Cómo considera usted que el uso de las cámaras de pecho ayudaría a realizar sus inspecciones de manera efectiva?

El uso de cámaras corporales ayudaría a los serenos a inspeccionar de manera más eficaz porque permite documentar en tiempo real, prevenir abusos o malas conductas, fortalece la legalidad y validez de las intervenciones, desalienta comportamientos agresivos y mejora la calidad y profesionalización del servicio.

2 ¿Qué sistemas de comunicación innovadores conoce para los serenazgos que benefician su función?

Los sistemas innovadores incluyen:

Radios digitales con geolocalización GPS.

Aplicaciones móviles para gestión de incidencias.

Botones de pánico conectados con la central de monitoreo.

Drones de vigilancia urbana con transmisión en vivo a la central.

Cámaras corporales enlazadas a sistemas de almacenamiento en la nube para respaldo y análisis.

3 ¿Cuáles consideran usted los motivos por los que no se han implementado estas herramientas tecnológicas, como las cámaras corporales, en el personal de serenazgo?

Las principales razones son:

Falta de presupuesto municipal, pues muchos distritos no priorizan esta inversión.

Ausencia de una norma nacional que obliga a su uso, siendo actualmente opcional.

Resistencia al cambio o desconocimiento técnico por parte de funcionarios.

Falta de capacitación y protocolos claros para el uso, manejo y almacenamiento de las grabaciones.

4 ¿Qué considera necesario que incluya una futura normativa respecto al tratamiento y protección de los datos personales recabados por tecnologías como las cámaras corporales

Debe contemplar:

Reglas claras sobre el uso, acceso y almacenamiento de las grabaciones, definiendo quién puede verlas, por cuánto tiempo y con qué multas.

Protección de la identidad y privacidad de las personas grabadas, en línea con la Ley de Protección de Datos Personales (Ley N.º 29733).

Prohibición expresa de divulgar imágenes sin justificación legal.

Sanciones contundentes por uso indebido o filtración de contenidos, garantizando un uso responsable que proteja tanto los derechos ciudadanos como al personal de serenazgo.

Lima, 01 de Agosto del 2025



Ruiz Zegarra, Igor ~~Óscar~~

DNI. ~~N.º~~ 10144511

## Preguntas

Al personal experto en seguridad ciudadana (abogados, especialistas, gerentes en seguridad ciudadana)

Sexo: F Edad: 40

Nivel de Educación: Primaria  Secundaria( ) , Superior/Técnico (x ) otros.....

## VARIABLE 01

1 ¿Qué cambios recomendaría en la normativa actual para fortalecer la protección del personal de serenazgo?

Incorporar en la Ley Orgánica de Municipalidades o en la Ley del Serenazgo, una categoría especial de "agentes de apoyo a la función policial", reconociéndoles facultades limitadas de intervención, detención ciudadana y uso de medios disuasivos, en coordinación con la PNP.

2 ¿Cuál es la principal limitación que encuentra en la Ley N.º 31297 respecto a la

protección del personal de serenazgo? La principal limitación que se encuentra en la Ley N.º 31297 – Ley del Servicio de Serenazgo

Municipal respecto a la protección del personal es la falta de reconocimiento del serenazgo como personal con función pública de seguridad, lo que implica limitadas facultades legales para intervenir y poca protección laboral y operativa frente a los riesgos de su trabajo.

3 ¿Cómo se puede constatar la ausencia de disposiciones específicas sobre el uso de

cámaras corporales la Ley N.º 31297? La Ley N.º 31297 no establece ninguna disposición específica sobre el uso de cámaras

corporales en el servicio de serenazgo, lo cual constituye una laguna normativa frente a la necesidad actual de garantizar la transparencia en las intervenciones y la protección tanto del personal como de la ciudadanía.

4 ¿Qué medidas tecnológicas considera prioritarias para mejorar la seguridad ciudadana?

- Cámaras de videovigilancia inteligentes (CCTV)
- Cámaras corporales para personal de serenazgo y policía.
- Sistemas de geolocalización y seguimiento en tiempo real (GPS).
- Botón de pánico o aplicación móvil ciudadana.
- Plataforma de análisis delictivo y mapeo de calor.
- Drones para patrullaje aéreo.

5 ¿Cómo el uso de las cámaras corporales, podrían mejorar la evidencia de las intervenciones?

Las cámaras corporales transforman cada intervención en una fuente directa de evidencia,

fortalecen la defensa legal del personal, previenen abusos y elevan la transparencia del servicio.

6 ¿Qué importancia tiene la incorporación de nuevas tecnologías (como cámaras corporales, GPS, sistemas de monitoreo) en la gestión de la seguridad ciudadana?

La tecnología no reemplaza al ser humano, pero lo potencia. Su incorporación permite una gestión de la seguridad más moderna, eficiente, transparente y preventiva, respondiendo mejor a

los desafíos delictivos actuales.

7 ¿Qué normativas internacionales destacaría que sean adaptadas a la realidad peruana, con relación al uso de cámaras corporales para el personal de Serenazgo?

Las normativas internacionales destacan que el uso de cámaras corporales debe estar regulado, controlado y orientado a la protección de derechos humanos, promoviendo la transparencia y la

rendición de cuentas. Adaptarlas al contexto peruano permitiría fortalecer el marco legal para el serenazgo municipal, alineándolo con estándares globales.

8 ¿Por qué se debe incrementar dentro de la ley de serenazgo capacitaciones relacionadas al uso de herramientas de control de inspección, como el uso de las cámaras de pecho para el personal de serenazgo?

Incluir en la Ley de Serenazgo una capacitación obligatoria sobre el uso de herramientas tecnológicas como las cámaras corporales no solo es necesario, sino urgente. Garantiza

intervenciones legales, protege al personal, genera confianza en la población y moderniza la gestión municipal de la seguridad ciudadana.

## VARIABLE 02

1 ¿Cómo considera usted que el uso de las cámaras de pecho les ayudaría a realizar sus

1 ¿Cómo considera usted que el uso de las cámaras de pecho les ayudaría a realizar sus inspecciones eficazmente?

El uso de cámaras de pecho (cámaras corporales) ayudaría a los serenos a realizar sus inspecciones de manera más eficaz porque:

- Documenta en tiempo real.
- Previene situaciones de abuso o mala conducta.
- Fortalece la legalidad y validez de las intervenciones.
- Desalienta comportamientos agresivos.
- Mejora la calidad del servicio y la profesionalización del serenazgo municipal.

2 ¿Qué sistemas de comunicación innovadores conoce para los serenazgos, los que benefician su función?

- Radios digitales con geolocalización (GPS).
- Aplicaciones móviles de gestión de incidencias.
- Redes de pánico interconectados con la central de monitoreo.
- Drones de vigilancia urbana con enlace en vivo a la central.
- Cámaras corporales enlazadas a sistemas de almacenamiento en la nube, para respaldo y análisis de las imágenes.

3 ¿Cuál considera usted los motivos por los que no se han implementado estas herramientas de control tecnológico, cámaras corporales al personal de serenazgo?

- Falta de presupuesto municipal: Muchos distritos no priorizan la inversión en tecnología.
- Ausencia de una norma nacional que lo exija: Actualmente, su implementación es opcional, no obligatoria.
- Resistencia al cambio o desconocimiento técnico por parte de algunos funcionarios.
- Falta de capacitación y protocolos claros sobre el uso, manejo y almacenamiento de grabaciones.

5 ¿Qué considera necesario en una futura normativa incluya respecto al tratamiento y protección de los datos personales recabados por tecnologías como cámaras corporales?

- Reglas claras sobre el uso, acceso y almacenamiento de las grabaciones (quién puede verlas, por cuánto tiempo, y con qué fines).
- Protección de la identidad y privacidad de las personas grabadas, conforme a la Ley de Protección de Datos Personales (Ley N.º 29733).
- Prohibición expresa de divulgar imágenes sin justificación legal.
- Sanciones por uso indebido e filtración de contenido.

Esto asegura que la tecnología se use con responsabilidad, protegiendo tanto los derechos del ciudadano como del personal de serenazgo



Nombre y apellido: Milagros Verónica Chuclé Celis  
DNI: 43386798

## Preguntas |

Al personal experto en seguridad ciudadana (abogados, especialistas, gerentes en seguridad ciudadana)

Sexo: Femenino                      Edad: 27

Nivel de Educación: Primaria (  ), Secundaria (  ), Superior/Técnico (  ) otros.....

## VARIABLE 01

1 ¿Qué cambios recomendaría en la normativa actual para fortalecer la protección del personal de serenazgo?

Se recomendaría adecuar la normativa Ley N° 31297, respecto a que se debe promover la implementación de suficientes centros de capacitación para integrantes del serenazgo en cada distrito, los cuales deben estar debidamente certificados y autorizados por el Ministerio del Interior.

2 ¿Cuál es la principal limitación que encuentra en la Ley N° 31297 respecto a la protección del personal de serenazgo?

Si bien es cierto el servicio de serenazgo municipal en su respectivo ámbito geográfico realiza acciones de vigilancia pública y apoyo en atención de emergencias, así como auxilio y asistencia al ciudadano y cooperación con las entidades públicas que la requieran, en materia de seguridad ciudadana. Sin embargo, la Ley 31297 tiene como principal limitación, respecto a la protección, es la prohibición del personal de serenazgo de detener a personas.

3 ¿Cómo se puede constatar la ausencia de disposiciones específicas sobre el uso de cámaras corporales la Ley N° 31297?

Al leer el texto íntegro de la Ley 31297 se constata que la mencionada normativa no regula el uso de estas tecnologías, cámaras corporales. Asimismo, son muy pocas municipalidades que implementan este tipo de tecnología.

4 ¿Qué medidas tecnológicas considera prioritarias para mejorar la seguridad ciudadana?

Si bien la lucha contra el crimen es una de las grandes responsabilidades del Estado, los municipios también tienen potestad para adoptar medidas de la mano con las fuerzas policiales en beneficio de sus comunidades. Como medida tecnológica para reforzar la seguridad ciudadana, debería implementarse a nivel nacional cámaras corporales o bodycams tienen una mejor conciencia situacional al momento de atender un caso de emergencia.

5 ¿Cómo el uso de las cámaras corporales, podrían mejorar la evidencia de las intervenciones?

Estos implementos tecnológicos ayudan a documentar los hechos de forma objetiva e imparcial, y se pueden utilizar en futuras investigaciones, para que el servicio de serenazgo municipal realice intervenciones con resultados óptimos.

6 ¿Qué importancia tiene la incorporación de nuevas tecnologías (como cámaras corporales, GPS, sistemas de monitoreo) en la gestión de la seguridad ciudadana?

La incorporación de nuevas tecnologías (como cámaras corporales, GPS, sistemas de monitoreo), coadyuva a la transparencia pública, permitiendo reforzar la confianza ciudadana. Así como potenciar el servicio de seguridad ciudadana ante emergencias u incidencias que se puedan reportar.

7 ¿Qué normativas internacionales destacaría que sean adaptadas a la realidad peruana, con relación al uso de cámaras corporales para el personal de Serenazgo?

La Ley Orgánica 4/1997 de España, lo destacaría para que sea adaptada a la realidad peruana, pues está regula el uso de videocámaras por las Fuerzas de Seguridad, que podría servir de modelo para establecer directrices sobre el uso de cámaras corporales por parte del

Serenazgo, incluyendo aspectos como la grabación en lugares públicos, la obligación de informar sobre su uso y las limitaciones en áreas privadas.

**8 ¿Por qué se debe incrementar dentro de la ley de serenazgo capacitaciones relacionadas al uso de herramientas de control de inspección, como el uso de las cámaras de pecho para el personal de serenazgo?**

Se debe incrementar para fortalecer el servicio de seguridad ciudadana, el personal de serenazgo debe recibir capacitaciones permanentes para fortalecer y brindar un eficiente trabajo de auxilio y asistencia al ciudadano y cooperación con las entidades públicas que la requieran, en materia de seguridad ciudadana.

#### VARIABLE 02

**1 ¿Cómo considera usted que el uso de las cámaras de pecho les ayudaría a realizar sus inspecciones eficazmente?**

Ayudaría a identificar en tiempo real las emergencias que ocurren en la sociedad, y que esta sea monitoreada a través de un central, aportaría un gran sistema de seguridad. Así como, el reporte de evidencias en caso de pruebas ante una investigación.

**2 ¿Que sistemas de comunicación innovadores conoces para los serenazgos, los que beneficien su función?**

Suministrar al personal de serenazgo con cámaras corporales que graben audio y video, con seguimiento GPS, facilita la documentación de incidentes, la supervisión del trabajo en terreno y la activación de alertas en caso de emergencia desde el centro de control.

**3 ¿Cuál considera usted los motivos por los que no se han implementado estas herramientas de control tecnológico, cámaras corporales al personal de serenazgo?**

Considero que no se ha implementado por falta de presupuesto de las instituciones públicas, y por la falta de regulación expresa en la Ley 31297, ya que se constata que la mencionada normativa no regula el uso de estas tecnologías, cámaras corporales.

**5 ¿Qué considera necesario en una futura normativa incluya respecto al tratamiento y protección de los datos personales recabados por tecnologías como cámaras corporales?**

Solo por disposición fiscal y judicial se podrá tener acceso de lo recabado por la tecnología de cámaras corporales. Y, el personal que tenga acceso a ello durante el desarrollo de sus labores deberá firmar una declaración jurada de confidencialidad.

Fecha 27/08/2025



Perla Briggite Molina Cuya

Nombres y apellidos

DNI: 72199925

### Preguntas

**Al personal experto en seguridad ciudadana (Gerentes o funcionarios en seguridad ciudadana)**

Sexo: Masculino

Edad: 62

Nivel de Educación: Primaria ( ), Secundaria( ), Superior/Técnico ( x ) otros.....

#### VARIABLE 01

**1 ¿Qué cambios recomendaría en la normativa actual para fortalecer la protección del personal de serenazgo?**

Recomiendo incorporar un régimen laboral especial que garantice la estabilidad del personal de serenazgo, así como el acceso a seguro de vida, cobertura en salud ocupacional y equipos de protección estandarizados. También, establecer protocolos de intervención con respaldo legal y fortalecer la articulación con la Policía Nacional mediante convenios interinstitucionales; así como una permanente capacitación para las intervenciones.

**2 ¿Cuál es la principal limitación que encuentra en la Ley N.º 31297 respecto a la protección del personal de serenazgo?**

La principal limitación que presenta la Ley N.º 31297 es la ausencia de un régimen laboral homogéneo que garantice condiciones equitativas para el personal de serenazgo a nivel nacional.

**3 ¿Cómo se puede constatar la ausencia de disposiciones específicas sobre el uso de cámaras corporales la Ley N.º 31297?**

La ausencia de disposiciones específicas sobre el uso de cámaras corporales en la Ley N.º 31297 se constata al revisar su contenido normativo, donde no se establece su implementación, regulación ni lineamientos técnicos. Esta omisión limita la trazabilidad de las intervenciones y la transparencia operativa del serenazgo.

**4 ¿Qué medidas tecnológicas considera prioritarias para mejorar la seguridad ciudadana?**

Es importante contar con cámaras de seguridad conectadas entre sí, que detecten situaciones sospechosas de forma automática, así como usar cámaras corporales con ubicación en tiempo real y aplicaciones donde los vecinos puedan reportar incidentes, pero principalmente capacitar al personal en lo que respecta a su funcionamiento y forma de comunicarse.

**5 ¿Cómo el uso de las cámaras corporales, podrían mejorar la evidencia de las intervenciones?**

El uso de cámaras corporales ayuda a grabar todo lo que ocurre durante una intervención del serenazgo, dejando pruebas claras de cómo actuaron. Esto permite demostrar si se siguieron los procedimientos correctos y ayuda mejorar la transparencia frente a los ciudadanos.

**6 ¿Qué importancia tiene la incorporación de nuevas tecnologías (como cámaras corporales, GPS, sistemas de monitoreo) en la gestión de la seguridad ciudadana?**

El uso de tecnologías como cámaras corporales, GPS y sistemas de monitoreo permite supervisar mejor el trabajo del serenazgo, actuar más rápido ante emergencias y dejar registro claro de cada intervención ayudando a prevenir delitos, mejorando el control y generando mayor confianza en la población.

**7 ¿Qué normativas internacionales destacaría que sean adaptadas a la realidad peruana, con relación al uso de cámaras corporales para el personal de Serenazgo?**

Destaco la normativa del Reino Unido, regulada por el Código de Prácticas del Surveillance Camera Commissioner, que establece principios de legalidad, transparencia y respeto a la privacidad, establece reglas claras sobre el manejo de grabaciones. Adaptarla al Perú fortalecería el control y la confianza en el serenazgo.

**8 ¿Por qué se debe incrementar dentro de la ley de serenazgo capacitaciones relacionadas al uso de herramientas de control de inspección, como el uso de las cámaras de pecho para el personal de Serenazgo?**

Para asegurar que el personal utilice correctamente herramientas como las cámaras de pecho, comprendiendo su funcionamiento técnico y su marco legal, para registrar intervenciones de manera adecuada, garantizar el respeto a los derechos ciudadanos y fortalecer la transparencia, del servicio de serenazgo.

## VARIABLE 02

**1 ¿Cómo considera usted que el uso de las cámaras de pecho les ayudaría a realizar sus inspecciones eficazmente?**

Si, porque optimizará las inspecciones al permitir registrar de forma objetiva cada intervención, brindando respaldo ante eventuales denuncias o malentendidos, reforzando la transparencia institucional, disuadiendo conductas indebidas y mejorando la percepción de confianza por parte de la ciudadanía.

**2 ¿Que sistemas de comunicación innovadores conoces para los serenazgos, los que benefician su función?**

Los sistemas de radios tetra con GPS integrados y los AVL integrados al SIG permiten ubicar y coordinar al personal y patrulleros en tiempo real, los botones de pánico comunitarios, el patrullaje

---

integrado con la PNP, Aplicativos móviles conectados con la Central de Videovigilancia, los drones con transmisión en vivo refuerzan la vigilancia en zonas críticas y pulseras inteligentes alertan al centro de operaciones ante cualquier amenaza.

**3 ¿Cuál considera usted los motivos por los que no se han implementado estas herramientas de control tecnológico, cámaras corporales al personal de serenazgo?**

Considero que los principales motivos son la falta de presupuesto, la ausencia de una normativa nacional que regule su uso y la limitada capacitación técnica del personal.

**5 ¿Qué considera necesario en una futura normativa incluya respecto al tratamiento y protección de los datos personales recabados por tecnologías como cámaras corporales?**

Que se debe incluir disposiciones claras sobre la recolección, uso, almacenamiento, acceso y eliminación de los datos captados por cámaras corporales y debe establecer criterios de legalidad, proporcionalidad y finalidad, garantizar la protección de datos personales conforme a la Ley N.º 29733, e incorporar mecanismos de control, trazabilidad y sanciones ante un uso indebido.

Fecha 27/08/2025



---

Víctor Alfonso Misha Llerén  
Nombres y apellidos  
DNI: 09536711

Al personal experto en seguridad ciudadana (abogados)

Sexo: Masculino                      Edad: 67 años  
 Nivel de Educación: Primaria (  ), Secundaria(  ), Educación Superior (  )

VARIABLE 01

**1 ¿Qué cambios recomendaría en la normativa actual para fortalecer la protección del personal de serenazgo?**

**RPTA:**

Deberían tener una protección mínima como el acompañamiento de una unidad policial o los que se requieran de acuerdo a la labor que vayan a efectuar para que exista una constancia de cómo es el trato de un civil a un serenazgo y viceversa, además, de proporcionar cámaras de vigilancia en el pecho, también para visualizar cómo se manejan en actividad constante.

**2 ¿Cuál es la principal limitación que encuentra en la Ley N° 31297 respecto a la protección del personal de serenazgo?**

Que si bien es cierto la ley de serenazgo proporciona las funciones que debe seguir el personal de serenazgo, se tiene que considerar que, aunque la normativa menciona que se les debe brindar todo el equipo necesario para cumplir con las mismas, no les está dando acceso a tener esas herramientas como las cámaras de pecho por ejemplo con facilidad y eso es algo que sí debería ser incorporado.

**3 ¿Cómo se puede constatar la ausencia de disposiciones específicas sobre el uso de cámaras corporales en la Ley N° 31297?**

Porque cuando existe algún inconveniente o percance con el personal de serenazgo, no hay quien constante siempre que los hechos fueron como se mencionan, además, de no identificar con facilidad al civil que está involucrado en el caso, ya que, justamente no siempre hay otras personas presenciando lo actuado, no solo ayudaría a que sea más factible la investigación, sino, permitiría ver el desarrollo constante que se está dando y el comportamiento de ambas partes.

**4 ¿Qué medidas tecnológicas considera prioritarias para mejorar la seguridad ciudadana?**

**RPTA:**

El uso de cámaras de pecho más sofisticadas como son las cámaras de acercamiento hacia las personas en mayores distancias para poder tener una mayor visualización de todos los actos delictivos ir cambiando las cámaras y sistemas más antiguos por modernos como los que tienen el distrito de Miraflores, por ejemplo.

**5 ¿Cómo el uso de las cámaras corporales, podrían mejorar la evidencia de las intervenciones?**

**RPTA:**

Las cámaras corporales no solo darían una mejor imagen del acontecimiento, además de contar con la identificación de la persona con mayor rapidez y detectar el hecho delictivo, además, de tener todo en una grabación, la cual, no será manipulable, controlar que todos los actos que se estén efectuando vayan acorde a la normativa y que los civiles estén actuando conforme a la normal con el personal de serenazgo.

**6 ¿Qué importancia tiene la incorporación de nuevas tecnologías (como cámaras corporales, GPS, sistemas de monitoreo) en la gestión de la seguridad ciudadana?**

**RPTA:**

Es demasiado importante por qué el GPS y los sistemas de monitoreo son herramientas que localizan con mayor rapidez vía satélite la actividad delictiva y con una mayor tecnología se facilita la captura y ubicación de los delincuentes, como en caso de necesitar algún apoyo poder localizar al personal de serenazgo.

**7 ¿Qué normativas internacionales destacaría que sean adaptadas a la realidad peruana, con relación al uso de cámaras corporales para el personal de Serenazgo?**

**RPTA:**

El sistema de Estados Unidos, por ejemplo, está relacionado a la protección del personal policial y federal cuenta con herramientas avanzadas tecnológicas, sin embargo, en lo económico no contaremos con el sustento necesario pero sería bueno tenerlo como una referencia por que se quiere invertir más para tener una mayor seguridad con ello.

**8 ¿Por qué se debe incrementar dentro de la ley de serenazgo capacitaciones relacionadas al uso de herramientas de control de inspección, como el uso de las cámaras de pecho para el personal de serenazgo?**

**RPTA:**

Se les tiene que capacitar por qué el uso de la cámara lleva una grabación y en esa grabación tiene que saberse dirigir a la persona a la cual está llamando la atención o se comportando no acorde a la ley y que sepa cómo usarlo por qué tiene conocimiento que se está grabando todo lo actuado y comportamientos tanto de él mismo como del civil

**VARIABLE 02**

**1 ¿Cómo considera usted que el uso de las cámaras de pecho les ayudaría a realizar sus inspecciones eficazmente?**

Sí, porque ayudaría a los serenazgos, en su monitoreo de rutina a constatar todo lo que presencian en su día, así, como si en algún caso se viera un disturbio o conflicto, dado quedaría grabado todos los hechos, tal cual fueron sin algún tipo de manipulación en la grabación, ya que, estas el acceso a estas cámaras solo lo tendrían los mismos del personal de serenazgo.

**2 ¿Qué sistemas de comunicación innovadores conoces para los serenazgos, los que beneficien su función?**

Las cámaras de pecho, los sistemas de vigilancia incorporados en el automóvil del personal de serenazgo, como los sistemas de semáforo y las máquinas especiales que detectan las velocidades de los autos, como los sistemas de monitoreo y vigilancia de cámaras infrarrojas, los GPS que también permiten conocer los lugares de ubicación, en los cuales, se encuentre la persona al momento que ocurrió el acontecimiento.

**3 ¿Cuál considera usted los motivos por los que no se han implementado estas herramientas de control tecnológico, cámaras corporales al personal de serenazgo?**

Sinceramente, siento que es porque no le están dando la debida relevancia, a las herramientas que se deberían incorporar en el sistema personal que manejan los serenazgos, además, del costo que involucraría proporcionales herramientas tecnológicas a sus métodos de control constante, sin embargo, pese a ello, no implica que no debería ser incorporado, sino, que se le debería dar mayor importancia a brindarles estos equipos para identificar al individuo, monitorear la actividad diaria de los civiles y registrar eficazmente los comportamientos efectuados.

**5 ¿Qué considera necesario en una futura normativa incluya respecto al tratamiento y protección de los datos personales recabados por tecnologías como cámaras corporales?**

Que incorporen la especificidad de qué tipo de herramientas tecnológicas serán necesarias incorporar y otorgar al personal de serenazgo, para recopilar la información que pueda obtener las cámaras corporales de pecho en actividad, así, como los sistemas de vigilancia que se utilizarán para monitorear al serenazgo, además, de la capacitación necesaria previa para saber su manejo, como considerar el apoyo policial en casos que requieran del mismo.

Fecha :27/08/2025




---

**JAIME CISNEROS MORILLO ALFREDO**

**DNI:10805465**

## Al personal experto en seguridad ciudadana (abogados)

Sexo: Femenino                      Edad: 49  
 Nivel de Educación: Primaria (  ), Secundaria(  ), Educación Superior (  )

## VARIABLE 01

**1 ¿Qué cambios recomendaría en la normativa actual para fortalecer la protección del personal de serenazgo?****RPTA:**

La moralización debe estar presente en toda circunstancia y lugar, así, como la impunidad debe terminar y las sanciones deben ser drásticas, para que exista un verdadero control, respecto a las conductas que realizan los civiles, al tratar con el personal del serenazgo o con cualquier comportamiento que no esté acorde a la normativa.

**2 ¿Cuál es la principal limitación que encuentra en la Ley N° 31297 respecto a la protección del personal de serenazgo?****RPTA:**

Existe una falta de preparación en lo que respecta a la capacitación de las funciones de los serenazgos, así, como la falta de manejo de algunas herramientas que se les brinda para su función, además de contar con algunas de ellas, las cuales, son necesarias para su actividad diaria.

**3 ¿Cómo se puede constatar la ausencia de disposiciones específicas sobre el uso de cámaras corporales en la Ley N° 31297?****RPTA:**

Se constata en cada uno de los del personal de serenazgo cuando están de servicio y no se les ve en sus actividades utilizando este tipo de herramientas, ya sea, para constatar sus actividades o verificar la identidad de la persona, pero, aún de acuerdo a la normativa.

**4 ¿Qué medidas tecnológicas considera prioritarias para mejorar la seguridad ciudadana?****RPTA:**

Que se instalen cámaras con una mayor tecnología para detectar cualquier tipo de actividad ilícita o identificar en algún caso a una persona que no esté cumpliendo con la normativa en todos los distritos, además, de que se arreglen los semáforos y se incorporen mayores sistemas de control para detectar cualquier irregularidad.

**5 ¿Cómo el uso de las cámaras corporales, podrían mejorar la evidencia de las intervenciones?****RPTA:**

Por qué, ahí se refleja la intervención del personal de serenazgo y se verificaría si actúa acuerdo al reglamento o no, así, como la conducta del civil y las demás actividades que se efectúan, mientras esté de servicio. Además, no necesitan en algún caso extremo la presencia de un tercero en el suceso, ya que la cámara corporal grabará lo que suceda en este acontecimiento y no sería manipulable la evidencia.

**6 ¿Qué importancia tiene la incorporación de nuevas tecnologías (como cámaras corporales, GPS, sistemas de monitoreo) en la gestión de la seguridad ciudadana?****RPTA:**

Mejoraría la transparencia en las intervenciones.

**7 ¿Qué normativas internacionales destacaría que sean adaptadas a la realidad peruana, con relación al uso de cámaras corporales para el personal de Serenazgo?****RPTA:**

Serían normativas internacionales enfocadas en la protección de los Derechos Humanos, así como jurisprudencia internacional, todas aplicadas en el uso de tecnología.

8 ¿Por qué se debe incrementar dentro de la ley de serenazgo capacitaciones relacionadas al uso de herramientas de control de inspección, como el uso de las cámaras de pecho para el personal de serenazgo?

RPTA:

Para que sea una intervención más limpia y profesional, permitiendo la recopilación de evidencia.

VARIABLE 02

1 ¿Cómo considera usted que el uso de las cámaras de pecho les ayudaría a realizar sus inspecciones eficazmente?

RPTA

Ayudaría a obtener intervenciones claras con evidencias documentales, aumentando la transparencia.

2 ¿Qué sistemas de comunicación innovadores conoces para los serenazgos, los que beneficien su función?

Drones, radios digitales con GPS.

3 ¿Cuál considera usted los motivos por los que no se han implementado estas herramientas de control tecnológico, cámaras corporales al personal de serenazgo?

Por temas presupuestales, falta de decisión y compromiso de los gobiernos locales y regionales de turno.

5 ¿Qué considera necesario en una futura normativa incluya respecto al tratamiento y protección de los datos personales recabados por tecnologías como cámaras corporales?

RPTA:

Debería incluir la normativa de Transparencia y Protección de datos personales.

Fecha :26/08/2025



Fiscalía General de la Nación  
ABOGADO  
C.A.L 49021  
DNI N° 10370389

Al personal experto en seguridad ciudadana (abogados)

Sexo: Masculino Edad: 36 años  
 Nivel de Educación: Primaria (  ), Secundaria (  ), Educación Superior (  )

VARIABLE 01

**1 ¿Qué cambios recomendaría en la normativa actual para fortalecer la protección del personal de serenazgo?**

**RPTA:**

La moralización debe estar presente, en toda circunstancia y lugar, así como la impunidad debe terminar y las sanciones deben ser drásticas, para que exista un verdadero control, respecto a las conductas que realizan los civiles, al tratar con el personal del serenazgo o con cualquier comportamiento que no esté acorde a la normativa.  
 Se recomienda reconocer legalmente al serenazgo como apoyo a la Policía, mejorar sus condiciones laborales (seguro, estabilidad, capacitaciones), garantizar equipamiento adecuado y crear mecanismos de defensa legal.

Asimismo, también debería implementarse un registro nacional de serenos con control de formación y antecedentes.

12. ¿Qué debería incluir una futura normativa sobre el tratamiento de datos personales recabados por cámaras corporales?

**2 ¿Cuál es la principal limitación que encuentra en la Ley N° 31287 respecto a la protección del personal de serenazgo?**

Existe una falta de preparación en lo que respecta a la capacitación de las funciones de los serenazgos, así, como la falta de manejo de algunas herramientas que se les brinda para su función, además de contar con algunas de ellas, las cuales son necesarias, para su actividad diaria. Dicha normativa no brinda protección legal ni laboral suficiente. Tampoco se les reconoce como agentes del orden ni garantiza beneficios como seguro, defensa legal o estabilidad, dejándolos expuestos en su labor.

**3 ¿Cómo se puede constatar la ausencia de disposiciones específicas sobre el uso de cámaras corporales en la Ley N° 31287?** Del texto completo de dicha norma, se observa que no se menciona expresamente el uso de cámaras corporales como parte del equipamiento obligatorio, lo que demuestra una omisión normativa en cuanto a esta tecnología clave.

Se constata en cada uno de los del personal de serenazgo cuando están en servicio y no se les ve en sus actividades utilizando este tipo de herramientas, ya sea, para constatar sus actividades o verificar la identidad de la persona. Pero, aún con la normativa establecida no se está utilizando.

**4 ¿Qué medidas tecnológicas considera prioritarias para mejorar la seguridad ciudadana?**

**RPTA:**

Que se instalen cámaras con una mayor tecnología para detectar cualquier tipo de actividad ilícita e identificar en algún caso a una persona que no esté cumpliendo con la normativa en todos los distritos, además, de que se arreglen los semáforos y se incorporen mayores sistemas de control para detectar cualquier irregularidad.

Cámaras corporales para serenazgo y policía.

GPS en unidades móviles.

Apps móviles y botones de pánico para denuncias.

Plataformas de monitoreo entre serenazgo, municipios y PNP.

**5 ¿Cómo el uso de las cámaras corporales, podrían mejorar la evidencia de las intervenciones?**

**RPTA:**

Dichos equipos registran las intervenciones en tiempo real, generando evidencia objetiva y verificable. Esto mejora la transparencia, previene abusos y respalda la actuación del personal ante denuncias. **6 ¿Qué importancia tiene la incorporación de nuevas tecnologías (como cámaras corporales, GPS, sistemas de monitoreo) en la gestión de la seguridad ciudadana?**

**RPTA:**

Sería una prueba contundente contra la delincuencia de personas que actúan sin respetar las leyes, normas o directivas que han emanado de las autoridades, además, de conocer la ubicación de cada personal de serenazgo para que en caso de requerir su apoyo para controlar la situación que esté ocurriendo.

Estas tecnologías aumentan la eficacia, la coordinación y la capacidad de respuesta. También permiten supervisar el trabajo del serenazgo y dar confianza a la ciudadanía mediante transparencia y control. **7 ¿Qué normativas internacionales destacarías que sean adaptadas a la realidad peruana, con relación al uso de cámaras corporales para el personal de Serenazgo?**

**RPTA:**

Las directrices de la Unión Europea y EE.UU. destacan por regular el uso con enfoque en derechos humanos, privacidad y proporcionalidad. Estas pueden adaptarse al contexto peruano respetando la Ley N° 29733 - Ley de Protección de Datos Personales.

Los Derechos Humanos, considero que son indispensables para ser adaptados a la sociedad, si bien es cierto como somos pertenecientes como otros países del sistema Interamericano de Derechos Humanos, considero que no se está tomando en cuenta por nuestro país, el tener ese respeto por el resguardo de la protección de vidas del país, así, como el respeto entre seres humanos, por lo cual, sería, necesario adaptarlo no solo para la libertad, sino también, para la seguridad.

**3 ¿Por qué se debe incrementar dentro de la ley de serenazgo o capacitaciones relacionadas al uso de herramientas de control de inspección, como el uso de las cámaras de pecho para el personal de serenazgo?**

**RPTA:**

Porque los serenos necesitan conocer el uso técnico, legal y ético de estas herramientas. Una buena capacitación asegura el uso correcto, evita errores y respalda la validez de los registros obtenidos.

Para evitar el abuso de la intervención y del intervenido, así, como estar controlando si se cumplen con las funciones normativas, de acuerdo, al manejo que tengan con las tecnologías que les brindan como herramientas para cumplir con su función, por eso, deben de tener un amplio conocimiento sobre estar y las capacitaciones permitirán ello.

**VARIABLE 02**

**1 ¿Cómo considera usted que el uso de las cámaras de pecho les ayudaría a realizar sus inspecciones eficientemente?**

Sería la prueba necesaria para con la ciudadanía, ya que, permitiría analizar el comportamiento del civil, tal cual, se ha efectuado en ese momento, además, de identificar a la persona con mayor facilidad y comprender mejor bajo el contexto que se efectuó esa acción, además, de apoyarlos con la información de su trabajo diario, ya que, ese monitoreo todo lo que han hecho en el transcurso del día. Ayudaría a documentar el proceso de inspección, proteger al personal y a los ciudadanos, facilitar la supervisión y permitir revisar actuaciones para mejorar procedimientos.

**2 ¿Qué sistemas de comunicación innovadores conoce para los serenazgos, los que beneficien su función?**

Apps móviles conectadas con la central de serenazgo.

Plataformas integradas de comunicación multiservicio.

El respeto a guardar los datos personales brindando una normativa que sea específicamente en que si las cámaras de pecho son incorporadas, pero, solo en caso en caso que sea necesario se tendría acceso a la misma para recabar aquella información necesaria, la cual, no se estará divulgando por otros medios y no se esté negociando como sucede con los delitos informáticos, además, de estar controlando constantemente que todo vaya acorde y estar observando constantemente para ver que no exista ningún tipo de irregularidad.

**¿Cuáles considera que son los motivos por los que no se han implementado estas herramientas tecnológicas?**

Falta de presupuesto.

Ausencia de una normativa nacional obligatoria.

Desconocimiento o resistencia institucional.

**5 ¿Qué considera necesario en una futura normativa incluya respecto al tratamiento y protección de los datos personales recolectados por tecnologías como cámaras corporales?**

Que su uso respete la Ley N° 29733 sobre Protección de Datos Personales.

Quién accede a los datos y con qué fines.

Cuánto tiempo se almacenan las grabaciones.

Cómo se protege la identidad de los ciudadanos.

[Fecha : 12/08/2025



ABOGADO  
CAC. 7149

DNI: 0704483

Al personal experto en seguridad ciudadana (abogados)

Sexo: Femenino Edad: 49  
 Nivel de Educación: Primaria (  ), Secundaria (  ), Educación Superior (  )

VARIABLE 01

**1 ¿Qué cambios recomendaría en la normativa actual para fortalecer la protección del personal de serenazgo?**

**RPTA:**

Se recomienda reconocer legalmente al serenazgo como apoyo a la Policía, mejorar sus condiciones laborales (seguro, estabilidad, capacitaciones), garantizar equipamiento adecuado y crear mecanismos de defensa legal.

Asimismo, también debería implementarse un registro nacional de serenos con control de formación y antecedentes.

**2 ¿Cuál es la principal limitación que encuentra en la Ley N° 31287 respecto a la protección del personal de serenazgo?**

**RPTA:**

Dicha normativa no brinda protección legal ni laboral suficiente. Tampoco se les reconoce como agentes del orden ni garantiza beneficios como seguro, defensa legal o estabilidad, dejándolos expuestos en su labor.

**3 ¿Cómo se puede constatar la ausencia de disposiciones específicas sobre el uso de cámaras corporales en la Ley N° 31287?**

**RPTA:**

Del texto completo de dicha norma, se observa que no se menciona expresamente el uso de cámaras corporales como parte del equipamiento obligatorio, lo que demuestra una omisión normativa en cuanto a esta tecnología clave.

**4 ¿Qué medidas tecnológicas considera prioritarias para mejorar la seguridad ciudadana?**

**RPTA:**

Cámaras de videovigilancia con reconocimiento facial.  
 Cámaras corporales para serenazgo y policía.

GPS en unidades móviles.

Apps móviles y botones de pánico para denuncias.

Plataformas de monitoreo entre serenazgo, municipios y PNP.

**5 ¿Cómo el uso de las cámaras corporales, podrían mejorar la evidencia de las intervenciones?**

**RPTA:**

Dichos equipos registran las intervenciones en tiempo real, generando evidencia objetiva y verificable. Esto mejora la transparencia, previene abusos y respalda la actuación del personal ante denuncias.

**6 ¿Qué importancia tiene la incorporación de nuevas tecnologías (como cámaras corporales, GPS, sistemas de monitoreo) en la gestión de la seguridad ciudadana?**

**RPTA:**

Estas tecnologías aumentan la eficacia, la coordinación y la capacidad de respuesta. También permiten supervisar el trabajo del serenazgo y dar confianza a la ciudadanía mediante transparencia y control.

**7 ¿Qué normativas internacionales destacaría que sean adaptadas a la realidad peruana, con relación al uso de cámaras corporales para el personal de serenazgo?**

**RPTA:**

Las directrices de la Unión Europea y EE.UU. destacan por regular el uso con enfoque en derechos humanos, privacidad y proporcionalidad. Estas pueden adaptarse al contexto peruano respetando la Ley N° 29733 - Ley de Protección de Datos Personales.

**8 ¿Por qué se debe incrementar dentro de la ley de serenazgo disposiciones relacionadas al uso de herramientas de control de inspección, como el uso de las cámaras de pecho para el personal de serenazgo?**

**RPTA:**

Porque los serenos necesitan conocer el uso técnico, legal y ético de estas herramientas. Una buena capacitación asegura el uso correcto, evita errores y respalda la validez de los registros obtenidos.

**VARIABLE 02**

**1 ¿Cómo considera usted que el uso de las cámaras de pecho les ayudaría a realizar sus inspecciones eficientemente?**

**RPTA:**

Ayudaría a documentar el proceso de inspección, proteger al personal y a los ciudadanos, facilitar la supervisión y permitir revisar actuaciones para mejorar procedimientos.

**2 ¿Qué sistemas de comunicación innovadores conoce para los serenazgos, los que benefician su función?**

Radios digitales con GPS.

Apps móviles conectadas con la central de serenazgo.

Plataformas integradas de comunicación multiservicio.

**3 ¿Cuál considera usted los motivos por los que no se han implementado estas herramientas de control tecnológico, cámaras corporales al personal de serenazgo?**

Falta de presupuesto.

Ausencia de una normativa nacional obligatoria.

Desconocimiento o resistencia institucional

**4 ¿Qué considera necesario en una futura normativa Inoluya respecto al tratamiento y protección de los datos personales recolectados por tecnologías como cámaras corporales?**

**RPTA:**

Que su uso respete la Ley N° 29733 sobre Protección de Datos Personales.

Quién accede a los datos y con qué fines.

Cuánto tiempo se almacenan las grabaciones.

Cómo se protege la identidad de los ciudadanos.

Fecha: 12/08/2025

---

**JAZMÍN PINEDO ROJAS**

**DNI: 44837338**




# 4% Similitud general

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para ca...

## Filtrado desde el informe

- ▶ Bibliografía
- ▶ Texto citado
- ▶ Texto mencionado
- ▶ Coincidencias menores (menos de 8 palabras)

## Fuentes principales

- 3%  Fuentes de Internet
- 1%  Publicaciones
- 2%  Trabajos entregados (trabajos del estudiante)

## Marcas de integridad

### N.º de alertas de integridad para revisión

No se han detectado manipulaciones de texto sospechosas.

Los algoritmos de nuestro sistema analizan un documento en profundidad para buscar inconsistencias que permitirían distinguirlo de una entrega normal. Si advertimos algo extraño, lo marcamos como una alerta para que pueda revisarlo.

Una marca de alerta no es necesariamente un indicador de problemas. Sin embargo, recomendamos que preste atención y la revise.

## Fuentes principales

- 3% Fuentes de Internet
- 1% Publicaciones
- 2% Trabajos entregados (trabajos del estudiante)

## Fuentes principales

Las fuentes con el mayor número de coincidencias dentro de la entrega. Las fuentes superpuestas no se mostrarán.

1	Trabajos entregados	Universidad Internacional de la Rioja on 2015-06-05	<1%
2	Internet	www.coursehero.com	<1%
3	Internet	alicia.concytec.gob.pe	<1%
4	Internet	repositorio.unsch.edu.pe	<1%
5	Internet	1library.co	<1%
6	Trabajos entregados	Universidad de Medellín on 2017-07-24	<1%
7	Internet	repositorio.upn.edu.pe	<1%
8	Internet	fdocuments.mx	<1%
9	Internet	www.sinembargo.mx	<1%
10	Trabajos entregados	Universidad Continental on 2018-09-27	<1%
11	Internet	www.arias.or.cr	<1%